BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE ENERO DE 2003 AÑO CXI $ 1,00

Nº 30.078

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE E. FEIJOÓ
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

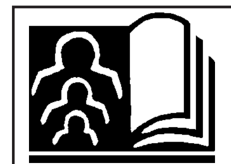
www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 230.932

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ADVANCED PLANT SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura N° 35, del 2/1/2003, al F° 121 del Reg. Not. N° 374, Cap. Fed., se constituyó ADVANCED PLANT SERVICES S.A.: a) Accionistas: Roberto O'Farrell, solt., arg., Ing., nacido el 19/10/58, D.N.I. 12.600.313, CUIT 20-12600313-8, domicilio en Copérnico 2375, 8°, Bs. As.; Tomás O'Farrell, solt., arg., Lic. en Adm. de Empresas, nacido el 13/3/79, DNI 27.071.190, CUIT 20-27071190-2 domicilio en Del Libertador 2682, 8° "A" Bs. As.; b) Sede: Av. Alem 928, 7°, "721"; c) Objeto: 1. Consultoría, evaluación de proyectos y estudios de factibilidad, dirección, construcción y control de proyectos; servicios de compra; capacitación de personal; desarrollo y comercialización de servicios de ing.; desarrollo y selección de tecnología; desarrollo y comercialización de sistemas para cálculo por computación; 2. Prestar servicios prof. de consultoría, asesoramiento, auditoría, planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, administración, coordinación, supervisión, fiscalización, gestión, organización, dirección y ejecución en las áreas informáticas de sistemas, contable, impositiva, laboral, de organización y racionalización empresaria, de control de gestión, financiera, de inversiones, de estudios de mercado, desarrollos estadísticos, de prefactibilidad y factibilidad; 3. Explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-hows, modelos y diseños; 4. Comercialización en todas sus formas de productos, artículos, materiales y componentes electrónicos, equipos electromecánicos y de computación y sistemas informáticos, software y hardware; 5. import. export., adquirir, enajenar y comercializar de cualquier forma y prestar los servicios de mantenimiento, asesoría, consultoría, investigación, desarrollo y gestión en todo lo relacionado con equipos, programas, bases de datos, sistemas de información para computadoras y/o equipos de procesamiento de datos y maquinaria relacionada con los rubros de la informática y las comunicaciones, como así también sus equipos complementarios, accesorios, periféricos, partes y repuestos; 6. Asociarse a los mismos fines con empresas de "management" para optimizar el cumplimiento del objeto social; 7. Realizar todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en gral.; d) Durac.: 99 años; e) Cap: $ 12.000; f) Directorio: 1 a 5. Mandato: 3 ejer. Síndico: Prescinde; g) Rep. Legal: Presidente, o Vicepr. en caso de ausencia, impedimento o vacancia en el cargo; h) Cierre del ejercicio: 31/12; i) Presidente: Roberto O'Farrell; Director Suplente: Tomás O'Farrell.

Autorizada – Michele Santilli Luque
N° 5027

AGROALIMENTARIA NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Const. 26/11. Presidente: Julio Daniel Sauer, arg. cas. comerc. 33, DNI. 20.527.425, G. Campos, E. R. Dir. Titular: Cristian Alberto Sauer, arg., solt., comerc., 31, DNI. 21.733.891, G. Campos, E. R. Dir. Supl.: Leandro Bernabe Sauer, arg.. cas.. comerc.. 28, DNI. 24.037.923, G. Campos, E. R. a) Comercialización p/mayor, menor d/cereales, hacienda vacuna, ovina, porcina. Acopio cereales, oleaginosas Comisiones, consignaciones p/ servicios d/corretaje en cereales. Compra venta muebles inmuebles, semovientes vinculados sector agroindustrial productos agropecuarios. Explotación, frigoríficos. b) Consignataria d/haciendas, frutos d/país, semillas, forrajes, oleaginosas. c) Explotación: establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, viveros, cabañas, tambos, cría, invernada d/ganado, forestales, siembra, cosecha de granos, oleaginosas, extracciones madera de leña, productos de plantación naturales, artificiales, producción agropecuaria, tierras áridas, anegadas, obtención aguas subterráneas o de implementación sistemas d/riego, evacuación de aguas, trabajos d/desmonte nivelaciones, implementación, cultivos permanentes. d) Obras ingeniería pública, privada. e) Operaciones inmobiliarias, financieras, inversión c/exclusión de las previstas Ley Ent. Financ. f) Mandatos, servicios, consignaciones, franquicias. g) Importación-Exportación. h) Explotación: neg. gastronómicos, supermercados, turismo, estaciones de servicios, reparaciones, combustibles, lubricantes, cubiertas, repuestos. Cap. $ 12.000.- Presidente: 34%; D. Titular: 33%; D. Supl: 33% Sin síndico. Dura: 99 años. Cierre: 30/11. Dom.: Tacuarí 540, Cap. Fed.

Autorizada – Mónica Cecilia Farías
N° 2379

ANDICU

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Accionistas: Andrés Cusi, argentino, soltero, empresario, DNI 14.062.009, nacido el 30-6-60, con domicilio en Godoy Cruz 3046, Torre 2, piso veinticuatro "R", Ciudad de Bs. As. y Leonardo Carlos Di Consoli, argentino, soltero, arquitecto, DNI 20.540.108, nacido el 15/12/68, con domicilio en Soler 4479, Ciudad de Bs. As.; 2) Constituida el 16/01/03, Escritura Pública N° 18, Folio 54, Registro Notarial 374 de Capital Federal; 3) Denominación: ANDICU S.A.; 4) Sede social: L. N. Alem 928, 7° piso, oficina 721, Ciudad de Bs. As.; 5) Ojeto: realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: fabricar, producir, transformar, comprar al por mayor y menor, comprar y vender, pagar y/o percibir precios, importar, exportar y distribuir materias primas, productos elaborados y manufacturados del ramo orfebrería, marroquinería, en todo su género, de librería comercial y/o artística, mobiliario, antigüedades, obras de arte, decoraciones, platería, cuadros, porcelanas y demás objetos suntuarios, sean propios o de terceros; contratar la explotación de marcas, patentes, licencias, franquicias relacionadas con las actividades mencionadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Duración: 99 años desde su constitución; 7) Capital: $ 12.000; 8) Administración: 1 a 5 Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes; 9) Directorio: Presidente: Andrés Cusi; Director Suplente: Leonardo Carlos Di Consoli; 10) La sociedad prescinde de sindicatura; 11) Representación Legal: corresponde al Presidente, o en caso de ausencia o vacancia, al Vicepresidente o a dos Directores en forma conjunta; 12) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizada – Lorena Aimó
N° 5026

BUENOS AIRES BUS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica: Por Escritura Complementaria del 24.01.03, resolvieron: Modificar el Art. 11, que queda redactado: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto de 3 accionistas, con mandato por 3 ejercicios. Podrán también designarse suplentes por el mismo número los que se incorporarán al Consejo por el orden de su designación. Se prescinde la sindicatura, el Consejo de Vigilancia contratará una Auditoría anual, cuyo informe será sometido a la Asamblea (Art. 283 Ley 19.550). Se designan: Presidente: Horacio Luis Pacialeo; Vicepresidente: Jorge Darío Bordin; Director, Titular Mariano Germán Alvarez. El Consejo de Vigilancia queda integrado por los socios Fabiana Andrea Piancatelli, Antonio Alejandro Pugliese y Alfredo Rubén Domínguez.

Escribana – Herta Lilian Cerpa
N° 15.017

SUMARIO

	Pág.
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS	
1.1 Sociedades Anónimas	*1*
1.2 Sociedades de Responsabilidad Limitada	*4*
1.3. Sociedad en Comandira por Acciones	*7*
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES	
2.1 Convocatorias	
Nuevas	*8*
Anteriores	*15*
2.2 Transferencias	
Nuevas	*8*
Anteriores	*17*
2.3 Avisos Comerciales	
Nuevos	*8*
Anteriores	*17*
3. EDICTOS JUDICIALES	
3.1 Citaciones y Notificaciones	
Nuevas	*10*
Anteriores	*17*
3.2 Concursos y Quiebras	
Anteriores	*18*
3.3. Sucesorios	
Nuevos	*10*
Anteriores	*18*
3.4 Remates Judiciales	
Anteriores	*19*
4. PARTIDOS POLITICOS	
Anteriores	*19*
5. INFORMACION Y CULTURA	
5.2. Procuración del Tesoro	
Dictámenes	*10*
5.5 Subsecretaría de la Gestión Pública Jefatura de Gabinete de Ministros	
Dictámenes	*14*

CAMPO AGROSOL

SOCIEDAD ANONIMA

Const. 15/01. Presidente: José Antonio Ricame, arg., solt., comerc., 30, DNI. 22.206.541, Alem, 238, V. Tuerto, S. Fe. Dir. Supl.: Norberto Antonio Bertoldo, arg., cas., comerc., 53, DNI. 5.410.678, Calle 57 y 42, V. Cañas, S. Fe. a) Comercialización p/mayor cereales, oleaginosas; comisiones, servicio d/corretaje en cereales. Compraventa de muebles, inmuebles, semovientes vinculados sector agroindustrial, productor agropecuario. b) Obras de ingeniería pública, privada, loteos, urbanizaciones. c) Operaciones inmobiliarias, financieras inversión c/exclusión de las previstas Ley Ent. Financ. d) Mandatos, representaciones, servicios, franquicias. e) Importación-Exportación. f) Fabricación, industrialización, distribución: maquinarias, rodados, materiales p/la construcción, art. textiles, cuero, madera, papel, frutos, plásticos, películas, alimentos, metalúrgicos, químicos, químico-industriales, electrónicos, electrodomésticos, audio, telefonía, comunicaciones, juguetería. g) Servicios d/elaboración d/datos, computación, in-

ternet, cálculo, contabilidad. Hardware, software repuestos, accesorios. h) Edición, publicación marketing venta t/tipo publicaciones. i) Transporte terrestre de carga gral. ámbito nac. internac. no sujeto conces. pública. j) Hotelería, supermercados, neg. gastronómicos, turismo, estaciones d/ servicios, reparaciones, combustibles, lubricantes, cubiertas, repuestos. k) Espectáculos, representaciones artísticas. l) Publicidad. m) Consultora. Cap. $ 12.000. Presidente: 90%; D. Supl: 10%. Sin síndico. Dura: 99 años. Cierre: 31/12. Dom. Belgrano 687, 8° “33”, Cap. Fed

Autorizada – Mónica Cecilia Farías
N° 2380

CASA I

SOCIEDAD ANONIMA

Const. 30/12/02 Esc. 409, F° 669, Reg. 1053, Cap. Fed. Socios: Ignacio Santalesa, arg., solt., economista, 30 años, DNI 23.083.416 CUIT 20-023086416-1, dom. Boulogne Sur Mer 1096, UF 275, Pacheco, Bs. As.; Ricardo Maximiliano Fox, arg., solt., estud. 27 años DNI 25.020.226. CUIT 20-25020226-2, dom. Rosales 2571, Olivos, Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dedicarse a las siguientes actividades: I) Ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, construcción y venta de casas y edificios, estructuras metálicas y de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o licitación y en general la construcción y venta de todo tipo de inmuebles, como así también de toda obra relacionada a la construcción. 2) Fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. 3) Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, pudiendo realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. Las actividades que así lo requieran estarán a cargo de profesionales con título habilitante. Capital $ 12.000. Sede Social Paraguay 764, 10 D Cap. Fed. Duración 99 años desde inscripción. Adm. a cargo de Directorio de 1 a 5 miembros desig. por 2 ejercicios. Integ.: Pres.: Ignacio Santalesa; Director Suplente: Ricardo Maximiliano Fox. Repres.: le corresponde al Presidente o al Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio 31/12.

Escribana – Luisa Elena Baumer
N° 14.954

CASELLA VASOS Y CONTENEDORES

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: CASELLA VASOS y CONTENEDORES SA. Socios: Marcelino, Casella: C.I. n° 3.908.435, fecha de nacimiento 19/04/1936, domiciliado en Independencia 1984, 6° “A”, Buenos Aires, casado, comerciante y Ladislao Arasempchuk: L.E. n° 5.672.622, nacido el 04/04/1946, domiciliado en Molinedo n° 3033, Lanús, Provincia de Buenos Aires, casado, comerciante. Objeto: La fabricación y venta de vasos y contenedores para bebidas y alimentos. El ejercicio de comisiones, mandatos y representación de los citados productos. Duración: 99 años; Domicilio: Independencia 1984, Piso 6° “A”; Capital $ 120.000. (pesos ciento veinte mil) representado por 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto cada una y de valor $ 1 (un peso) cada acción; Marcelino Casella suscribe 108.000 acciones por $ 108.000.-, Ladislao Arasempchuk suscribe 12.000 acciones por $ 12.000. Los accionistas integran el capital con el haber que le corresponde en la escisión de M. Casella y Cía. S.A. por $ 109.656,14. y por la capitalización de la cuenta “Ajuste de Capital” por s$ 10.343,86. Administración: Directorio: dos (2) a tres (3) miembros por el término de tres (3) años; Fiscalización: se prescinde. Representante legal: Presidente: Marcelino Casella (datos informados), Vicepresidente: Ladislao Arasempchuk (datos informados) y Director Suplente: Sergio Martín D.N.I. n° 11.776.888, fecha de nacimiento: 04/06/1963, domiciliado en Tarija n° 4145, Buenos Aires, comerciante; Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. El Directorio.

Presidente – Marcelino Casella
N° 14.964

CDC CARLOS DANIEL CARRIZO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. N° 7 del 24-1-2003, Reg. 1959, Cap. Fed. 1) Juan Carlos Vitalone, arg., nac. 24-1-70, soltero, DNI 21.453.959, comerciante, domic. Córdoba 2260, Martínez, Pcia. Bs. As., Silvia Alicia Quintanal, arg., soltera, nac. 2-8-67, DNI 18.147.673, abogada, domic. Av. Las Heras 3030 P. 3° “7”, C.F. 2) Sede social: Concepción Arenal 2978 Piso 8° “C”, Cap. Fed. 4) Objeto: industriales, comerciales, financieras, mandatos servicios y representaciones, exportación e importación. 5) 99 años. 6) $ 12.000 representado 12.000 acc. ord. nom. no endosables, un voto y v/n. $ 1 c/u. 7) 31/12 c/año. 8) Pte.: Juan Carlos Vitalone. Director Suplente: Silvia Alicia Quintanal.

Escribana – Verónica R. Douer
N° 14.976

CEREALES EL VALLE

SOCIEDAD ANONIMA

Escribana Graciela C. Rovira, Adsc. Reg. 150 Cap. Fed. comunica que CEREALES EL VALLE S.A. por Esc. 90, F° 11 de 21-1-2003 modificó art. 11, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo décimo primero: la Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios las facultades de contralor establecidas en el artículo 55 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.”.

Escribana – Graciela C. Rovira
N° 14.939

CONSTENLA Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por AGE del 31/8/02 se prescindió de la sindicatura, modificándose el artículo 8°: Administración: Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 8, con suplentes en igual o menor número que los titulares. Plazo: 2 años. Se modificaron los artículos 11° y 16°.

Autorizado – José Luis Prat
N° 2345

CRIADORES S.A. AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7-10-02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización e “Ajuste de Capital”, y 2) modificar el art. 4° del estatuto social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2356

DISNORD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Lucía Pizarro, solt., 40 años, DNI 14.943.444, Juncal 2875 8° B y Clara Simona Gariello, cas., 62 años, DNI 3.994.220, Peña 2695 PB, ambas arg., comer. de Cap. 2) 06/1/03. 3) Juan B. Ambrosetti 216, Cap. 4) Comercial. Industrial: La preparación y transformación así como la industrialización de productos, agropecuarios, textiles y metalúrgicos, agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000.- en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1. y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Adriana Lucía Pizarro. Suplente: Clara Simona Gariello. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
N° 14.920

DISTRIBUIDORA LIDERGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nro. 11 del 23/01/2003. Accionistas: Simonetti, Roque D., divorciado, argentino, nacido: 10/05/1955, comerciante, DNI 11.305.067, De la Cueca 2777, V. Udaondo, Prov. Bs. As.; Catinari, Graciela M., divorciada, argentina, nacida: 15/03/1958, comerciante, DNI 12.226.554, De la Cueca 2777, V. Udaondo, Prov. Bs. As. Denominación: “DISTRIBUIDORA LIDERGAS S.A.”. Duración 99 años. Objeto: a) comercialización, envasado, distribución, representación, consignación y transporte de gas licuado en garrafas y a granel; almacenamiento y fraccionamiento de gas licuado de petróleo; fabricación, reparación y mantenimiento de productos, maquinarias y envases para gas licuado. b) Importación y exportación en general. c) Representaciones y mandatos. d) Inmobiliaria y financiera. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Simonetti, Roque D., Director Suplente: Catinari, Graciela M. Sede social: Amadeo Jacques 7020, t. 2, Dpto. 6B, Cap. Fed.

Autorizada – Natalia Di Nieri
N° 14.917

DITONARD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Lucía Pizarro, solt., 40 años, DNI 14.943.444, Juncal 2875, 8° B y Clara Simona Gariello, cas., 62 años, DNI 3.994.220, Peña 2695 PB, ambas arg., comer., de Cap. 2) 10/1/03. 3) Juan B. Ambrosetti 216, Cap. 4) Comercial. Industrial: La preparación y transformación así como la industrialización de productos agropecuarios, textiles y metalúrgicos. agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Adriana Lucía Pizarro. Suplente: Clara Simona Gariello. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado – Beni Mlynkiewicz
N° 14.926

E. LLAVALLOL E HIJOS S. A. AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7/10/02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización de “Ajuste de Capital”, y 2) modificar el art. 4° del estatuto social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2349

EFECE PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Con rel. a la púb. N° 11866 del 11/12/02 se hace constar que por esc. 388 del 16/12/02, f° 1109, reg. 1496 de Cap. Fed., los socios han dejado sin efecto la soc. y renunciaron a los cargos de D. Supl. y Pte. para los que fueron designados.

Escribana – Silvina B. Allievi
N° 14.958

EL AGROPYRON S. A. AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7/10/02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización de “Ajuste de Capital”, y 2) modificar el art. 4° del estatuto social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2354

EL ALOMADO S. A. AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7/10/02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización de “Ajuste de Capital”, y 2) modificar el art. 4° del estatuto social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2354

EL PARQUE INSUMOS MEDICOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 12 F° 37 Reg. 348, 23-01-2003. 2) “EL PARQUE INSUMOS MEDICOS S.A.” 3) Socios: 1) Hugo Alberto Rizzuto, casado en segundas nupcias con Liliana Dziubecki, argentino, 15-01-1948, D.N.I. 4.754.171, comerciante, domiciliado en José Martí 545, Cap. Fed., CUIL 23-04754171-9 y 2) Héctor José Seoane, casado en primeras nupcias con Gladys Mónica Bayon, argentino, 04-10-1944, L.E. 7.749.292, empresario, domiciliado en Damaso Larrañaga 602, 3° P, Cap. Fed., CUIT 20-07749292-6, 4) 99 años; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Participar en la fabricación, compraventa, comercialización mayorista y/o minorista, envasado, fraccionamiento y/o consolidación, distribución tanto a establecimientos como a domicilios, importación y exportación de artículos de óptica, odontología, medicamentos oncológicos, monoclonales, inmunosupresores, interferones y toda medicación vinculada a la medicina de alta complejidad, biología y genética molecular; equipos e instrumental de uso oftalmológico u odontológico, médico, quirúrgico, reparador, prótesis y órtesis, insumos médicos en general y todo otro elemento que se dedique al uso y práctica de la medicina, oftalmología, odontología y demás especiales, comprendiendo también la provisión de conjuntos para hospitales, y toda otra entidad que brinde prestaciones médicas, marca comercial, propia o de terceros, con fórmulas magistrales, alopáticas; con fórmulas y/o patentes propias y/o de terceros, pudiendo actuar como laboratorio, droguería, farmacia, mandataria, distribuidora, depósito propio o de terceros; siendo esta enumeración meramente enunciativa para los fines previstos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Sede Social: José Martí 545, Cap. Fed.; 7) Capital: El capital social asciende a la suma de Pesos Doce Mil ($ 12.000), representado por Doce Mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Uno ($ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 8) Administración: Directorio mínimo 1 máximo 5, 2 ejercicios. 9) Fiscalización: Prescinde de sindicatura 10) Presidente: Hugo Alberto Rizzuto; Director Suplente: Héctor José Seoane; 11) Rep. Legal y uso de la firma: Corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente; 12) 31 de diciembre de cada año.

Escribano Interino – Ricardo Antonio Armando
N° 14.966

ESTANCIA EL PANTANO S. A. AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7/10/02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización de “Ajuste de Capital”, y 2) modificar el art. 4° del estatuto social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2355

FRIFARMA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Isaac León Kuropatwa, argentino, casado, comerciante, 28/3/27, DNI 4.140.445, Av. del Libertador 2682, P. 13 “A”, y Marcelo Mapelman, argentino, soltero, empresario, 14/2/974, DNI. 23.771.504, Aranguren 1634, P. 6 “A”. 2) 16/1/03. 3) FRIFARMA S.A. 4) Viel 222, P. 2, 5) Compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, drogas, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas productos alimenticios que integren recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos, medicamentos compuestos y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, pro-

ducción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos. Elaboración de productos de contraste radiológico, especialidades medicinales y veterinarias como asimismo su venta y distribución. Fabricación, producción, procesamiento, fraccionamiento y transformación de instrumental médico y farmacéutico de productos químicos, medicinales quirúrgicos, ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina odontológica, veterinaria y fitofarmacia, comprendiendo sus materiales, materias primas, fórmulas y repuestos. Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados. Elaboración, fraccionamientos, industrialización y producción de toda clase de drogas, específicos y afines que tengan relación con los rubros del punto anterior. Compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción en todas sus formas, administración, subdivisiones y loteos de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Inversiones en general tales como financieras, sean entidades oficiales o privadas, creadas o a crearse, en las distintas operaciones que las mismas ofrezcan, tales como plazos fijos, fondos comunes de inversión, cajas de ahorro, compraventa de títulos públicos y/o privados, acciones préstamos, hipotecas titularizadas o no, fideicomisos, operaciones de leasing y cualquier tipo de operación financiera lícita, excluidas las previstas por la ley 21.526, siendo la enumeración enunciativa no taxativa. Constituir hipotecas sobre inmuebles propios en garantía de deudas de terceros. Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con su objeto en el país o en el extranjero. 6) 99 años desde su inscripción en RPC. 7) $ 12.000. 8) Administración. Directorio de 1 a 3 miembros por 3 años. Presidente: Edgardo Gastón Pla (DNI 8.104.450). Dir. Suplente: Marcelo Mapelman. Sindicatura: No. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

Abogado – Roberto Tappa
N° 2362

GEOSURMEDIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 26 del 22/01/2003, folio 68. Registro Notarial 1603 de Capital Federal, se constituyó GEOSURMEDIA S.A. Socios: 1) Abel Luis Kleiman, argentino, nacido el 13/02/1961, divorciado, periodista, domiciliado en Del Barco Centenera 1349 de la Capital Federal, D.N.I.: 14.102.374. C.U.I.T. 20-14102374-9; 2) Jorge Alberto Kleiman, argentino, casado, nacido el 15/10/1952, comerciante, domiciliado en Olaya 1341, 3° "B" de la Capital Federal, titular del Documento Nacional de Identidad número: 10.462.934, C.U.I.T. número 20-10462934-3; Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: la producción integral, promoción, explotación, comercialización, importación, exportación, distribución, y/o administración de formatos, programas y productos radiotelevisivos, películas cinematográficas en cualquier soporte, y en cualquier milimetraje en cualquier mercado de proyección directa de cualquier tipo o bien exhibidas por todo tipo medios de comunicación, tales como cine, video, televisión o fotografía de cine o fija, internet o bien fuere bajo cualquier otra forma de prestación modalidad, soporte, material, medio, método o procedimiento que el progreso de la ciencia y de la técnica permita utilizar para la impresión, grabación, reproducción o difusión de tales obras y demás operaciones comerciales, industriales y afines con las expresadas. La edición de todo tipo de formatos gráficos especialmente libros, boletines, diarios, folletos, etc., incluyendo la contratación de artistas y la impresión, comercialización, difusión y distribución de los mismos, y la creación de libretos que comprendan desde el desarrollo del guión hasta la aceptación del mismo. La elaboración, por cuenta propia o de terceros, producción integral, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, y/o consignación, de todo tipo de material, publicitario, promocional, en cualquier medio creado o por crear. Comprende la creación, planeamiento, producción, filmación, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en cualquier medio de difusión vinculado con la actividad. En general llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y ejercitar todas las facultades conferidas por la leyes de la República Argentina pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente. Duración: 99 años. Capital: 12.000 pesos. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Del Barco Centenera 1349, Capital Federal. Presidente: Abel Luis Kleiman. Director Suplente: Jorge Alberto Kleiman. Buenos Aires, 21 de enero de 2003.

Escribano – César A. Cosentino
N° 14.929

JUAN MINETTI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de enero de 2003, resolvió modificar el estatuto social a efectos de: (i) trasladar el domicilio social a la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (en esa misma fecha, el Directorio fijó la nueva sede social en Av. Leandro N. Alem 1002, Piso 5° Buenos Aires); (ii) reducir el número de miembros del Directorio; y (iii) adaptar el estatuto a las disposiciones del Decreto 677/01 (reuniones de Directorio y Asamblea a distancia, nuevos plazos de convocatoria, regulación del funcionamiento del Comité de Auditoría, sometimiento de la Sociedad a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires). A continuación se transcriben las cláusulas del estatuto modificadas y las nuevas cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "JUAN MINETTI S.A.", es continuadora de la que fuera constituida bajo la denominación de COMPAÑIA SUD AMERICANA DE CEMENTO PORTLAND JUAN MINETTI E HIJOS LTDA. S.A. como resultante de la fusión por absorción de CORCEMAR S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá resolver el establecimiento de sucursales, agencias, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera de la República. Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por tres a nueve miembros titulares e igual número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio de acuerdo al régimen que éste determine. El término de su designación será de un ejercicio. La asamblea fijará el número de directores y su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. El Directorio también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí por cualquier medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presentes. Cada director que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá por facsímile a la sociedad. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes corno de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. El Directorio, en su primera reunión, designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá a aquél en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos quinientos o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9° del decreto-ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Cláusula Transitoria: Los miembros del Directorio que se encuentren en funciones al momento de esta reforma, continuarán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea Ordinaria anual de accionistas fije el nuevo número de miembros titulares y suplentes del Directorio, y designe a sus integrantes. Undécima: las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con veinte (20) días de anticipación por lo menos y, no más de cuarenta y cinco (45) días en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor circulación general de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y Orden del Día. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Las asambleas ordinarias podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas ordinarias y/o extraordinarias podrán celebrarse a distancia respetando los medios y condiciones necesarios para otorgar seguridad y transparencia al acto que fijen las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. El quórum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. Duodécima: El Comité de Auditoría ("Comité") previsto en el artículo 15 del Régimen de Transparencia en la Oferta Pública aprobado por el Decreto 677/01 estará integrado por tres directores titulares y tres suplentes que serán designados por el Directorio, de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el Comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría, al menos, de sus miembros titulares y suplentes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Los miembros suplentes independientes reemplazarán únicamente a los titulares independientes en caso de ausencia o impedimento de algún titular y en el orden de su elección. El Comité podrá dictar su propio reglamento interno. El quórum, el régimen de mayorías, la periodicidad de sus reuniones y la duración de sus mandatos se regirán por lo establecido en el presente estatuto para el funcionamiento del Directorio. Los restantes miembros del Directorio y los síndicos podrán asistir a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto. El Comité, por resolución fundada, podrá excluirlos de sus reuniones. Serán facultades y deberes del Comité las previstas en el artículo 15 del Decreto 677/01 y en la Resolución General N° 400/02 de la Comisión Nacional de Valores, incorporadas al Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y todas aquellas otras atribuciones y deberes que en el futuro se establezcan. El Comité deberá elaborar un plan de actuación anual para cada ejercicio del que deberá dar cuenta al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora. Los demás directores, síndicos, gerentes y auditores externos estarán obligados, a requerimiento del Comité, a asistir a sus sesiones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. El Comité podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la sociedad dentro del presupuesto que a tal efecto apruebe la asamblea de accionistas. Para ello, con carácter previo a la celebración de la asamblea anual que apruebe los estados contables, el Comité deberá estimar su presupuesto anual y entregarlo al directorio para que éste incluya el tema en el Orden del Día de dicha asamblea. La asamblea podrá delegar en el directorio la fijación del presupuesto del Comité. Décimo Cuarta: A los fines del art. 38 del Decreto 677/01 y las disposiciones reglamentarias de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, la sociedad se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, para todas las acciones derivadas de la ley 19.550 y, sus modificaciones, incluso las demandas de impugnación de resoluciones de los órganos sociales y las acciones de responsabilidad contra sus integrantes o contra otros accionistas, así como las acciones de nulidad de cláusulas de este estatuto.

Director/Autorizado - Damián Rodríguez Peluffo
N° 15.031

MAELPO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Social: Escritura del 24/01/03. Socios: María Elena Pons, 13/11/56, DNI 12.869.809, argentina, casada, bioquímica, 25 de Mayo 710, 1° "A", S. M. de Tucumán y María Eugenia Pons, 23/11/54, DNI 11.708.321, argentina, soltera, ingeniera civil, Salta 290, 2° "G", S. M. de Tucumán. Denominación: MAELPO S.A. Sede Social: Ayacucho 1876, 5° "B", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Efectuar toda clase de operaciones financieras, inversiones, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras en las que se requiere el concurso público. Podrá también desempeñar todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias. Capital Social: $ 12.000. Administración: Directorio integrado de 1 a 5 por un ejercicio. Representación legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: María Elena Pons, y Director Suplente: María Eugenia Pons.

Autorizado – Daniel A. González
N° 14.960

MONEY MARKET SOCIEDAD DE BOLSA

SOCIEDAD ANONIMA

(Complementario). Comercial: Agente de Bolsa, como Soc. de Bolsa Ley 17.811 en el Merc. de Valores de Rosario en cualquier otro del país; realizar operaciones sobre títulos valores públicos y/o privados operar en Merc. adheridos a la Bolsa de Comercio de cualquier punto del país, intervenir en operaciones del Merc. de Capitales que puedan llevar a cabo los Agentes de Bolsa. Complementario del aviso del 22/01/03 Recibo N° 14.518.

Autorizado – Fernado Berdichevsky
N° 14.943

MT&M

SOCIEDAD ANONIMA

1) MT&M S.A. 2) Cóny. 1as. nup. Claudio Daniel Maza, arg., 2-4-66, DNI 17.701.893, politólogo, C.U.I.T. 20-17701893-8 y Alejandra Filipov, arg. 23-3-65, bióloga, DNI 17.274.723, C.U.I.T. 27-17274723-5, dlio. A. Palacios 1492, Banfield, Bs. As. 3) Esc. 8 F° 18. Reg. 1813 Esc. Busacca. 4) 99 años. 5) Objeto: realizar por cta. prop. y/o de 3° y/o asoc. a 3°: a) cálculo, diseño, fab., instalac. y mantenim. de estructuras metálicas p/líneas de transmisión de energía y estructuras metálicas sostén de antenas para telecom., radio y televisión. Ejecución de movim. de suelos y basamentos de hormigón para fundaciones de estr. metálicas. Vta. e instalac. de equipos generadores de energía de instalaciones termomecánicas. b) Intermediación en la comercialización con el ext. a trav. de internet de bienes y servicios. c) Comercializadora, import. y export.: Cpra., vta., exportac., importac., consignación, distribución de toda clase de bienes y serv. d) Represent. y mandatos: Ejercicio de repr., mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones y adm. de bienes y capitales, de personas o soc. nac. o extr. 6) Capital: $ 12.000 repr. por 12.000 acc. ord. nom. no endos. de $ 1 v/n. c/u. 8) Pte.: Claudio Daniel Maza, Dir. Supl. Alejandra Filipov. 9) 1 a 7 directores por 2 años. 10) Sede Maipú 267 6° Bs. As. 11) Cierre ej. 31/12.

Escribana – Claudia L. Busacca
N° 14.915

PCF

SOCIEDAD ANONIMA

N° de expte. IGJ: 171.397. Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria unánime de accio-

nistas del 17-3-2003 se resolvió: 1) reformar el artículo 3° del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades como entidad inversora, efectuando, entre otras operaciones propias de dicho carácter, inversiones de dinero en operaciones propias mobiliarias e inmobiliarias, incluyendo, aunque no limitándose a inversiones realizadas mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades comerciales e industriales, constituidas o a constituirse, para la concertación de negocios realizados o a realizarse, operaciones de compraventa de acciones, títulos y debentures, operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose al otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; y operaciones financieras, incluyendo, aunque no limitándose a la concesión de préstamos y financiaciones con o sin garantías reales, quedando expresamente excluidas aquellas actividades que requieran el concurso público o le estuvieran vedadas por la ley de Entidades Financieras. Para el mejor cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos" y 2) Reordenar el Estatuto Social.

Autorizada – Florencia Ghirardotti
N° 14.936

PHALARIS S.A. AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7-10-02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización de "Ajuste de Capital", y 2) modificar el art. 4° del estatuto social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2348

PREVERT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Lucía Pizarro, solt., 40 años, DNI 14.943.444, Juncal 2875 8° B y Clara Simona Gariello, casa., 62 años, DNI 3.994.220, Peña 2695 PB, ambas arg., comer. de Cap. 2) 16/1/03. 3) Juan B. Ambrosetti 216 Cap. 4) Comercial. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos, agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración, y mercaderías relativas a ferretería, agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000.- en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Adriana Lucía Pizarro. Suplente: Clara Simona Gariello. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
N° 14.925

PREVISA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Lucía Pizarro, solt., 40 años, DNI 14.943.444, Juncal 2875 8° B y Clara Simona Gariello, casa., 62 años, DNI 3.994.220, Peña 2695 PB, ambas arg., comer. de Cap. 2) 15/1/03. 3) Juan B. Ambrosetti 216 Cap. 4) Comercial. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos, agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración, y mercaderías relativas a ferretería, agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000.. en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1. y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Adriana Lucía Pizarro. Suplente: Clara Simona Gariello. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
N° 14.922

RED INTERCABLE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura No. 4 del 16-1-2003, Reg. 629 Cap. Fed. se protocolizó Acta Asamblea General Extraordinaria del 25-4-2002 que decidió Reformar artículo 4° del Estatuto incorporando al objeto social los servicios de Telecomunicaciones, siendo el texto de la incorporación el siguiente: "Telecomunicaciones: prestación y/o explotación de servicios de telecomunicaciones, entendiéndose por tales a todos los servicios de telecomunicaciones contemplados en la actual legislación o en la que la sustituya en el futuro. La prestación y/o explotación podrá efectuarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sin otras limitaciones que las impuestas por la normativa que regula tales servicios". Asimismo se reforma Artículo 11° extendiendo a 2 ejercicios la duración del mandato de los Directores.

Escribana – María Inés Raggi
N° 14.905

RELICTA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adriana Lucía Pizarro, solt., 40 años, DNI 14.943.444, Juncal 2875 8° B y Clara Simona Gariello, casa., 62 años, DNI 3.994.220, Peña 2695 PB, ambas arg., comer. de Cap. 2) 14/1/03. 3) Juan B. Ambrosetti 216 Cap. 4) Comercial. Industrial: La fabricación de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, máquinas, maquinarias, sus repuestos y accesorios, agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000.- en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Adriana Lucía Pizarro. Suplente: Clara Simona Gariello. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
N° 14.924

ROCAJONA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 15-1-03. 2) Roberto Francisco Multedo, arg., 29-1-54, solt., abog. DNI 11.408.152, San Martín 550, Allen, Pcia. Río Negro e Isabel Inés Aranda Pantoja, arg., cas., com. 13-7-50, DNI 6.284.282, Italia 41, Allen, Pcia. Río Negro; 3) Compraventa, intermediación, administración y explotación de bienes-muebles o inmuebles así como su construcción y mantenimiento, incluyendo régimen de propiedad horizontal, propios o de terceros, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas. Representaciones y mandatos. 4) $12.000. 5) 31/12. 6) Pres.: Isabel Inés Aranda Pantoja; Dir. Sup..: Roberto Francisco Multedo. 7) Av. Córdoba 1530, 8 "24", Cap.

Autorizada – Fabiana León
N° 14.952

SAYAMA

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso 14-1-03 N° 059-4170 cambia denom. YAMA S.A. por SAYAMA S.A.

Contador – Rafael Salavé
N° 2351

TOTALFINAELF LUBRICANTES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por asamblea Extraordinaria del 9 de enero de 2003 se resolvió reformar los artículos 1° y 4° del Estatuto Social a fin de que lean de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de TOTALFINAELF LUBRICANTES ARGENTINA S.A. continúa funcionando la sociedad antes denominada ELF LUBRICANTES ARGENTINA S.A.; es continuadora por fusión de la sociedad TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A. Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá resolver instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 97.548, representado por 97.548 acciones de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley N° 19.550.

Autorizado Especial – Alberto José Angel Chero
N° 14.937

ULTRAFARMA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 3-12-02 se constituyó ULTRAFARMA S.A. Esc. Sanchez, Folio 91, Registro 1670. Socios: Santiago Ignacio Perciavalle, soltero, 10-5-78, DNI 26.880.659, Húsares 2248; Ignacio Carro, casado, 11-4-65, DNI 17.278.044, Migueles 550, los 2 argentinos, de Capital y comerciantes. Plazo: 99 años. Objeto: a) Importación y exportación. b) la fabricación, compra, venta, consignación, instalación, servicio y mantenimiento de todo tipo de equipo, aparatos, instrumentos e insumos para uso medicinal y odontológico, hospitalario, laboratorio y cualquier clase de elementos o materiales destinados a la medicina en general, incluso la prestación de servicios de mantenimiento de edificios, alimentación, internación, artículos de escrito, limpieza, transporte por cualquier medio y todo otro relacionado con la prestación de servicios médicos. c) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, drogas, productos químicos, medicinales y/o insumos hospitalarios, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales relacionados con el antedicho objeto social. d) Industriales: mediante la fabricación, procesamiento, producción, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado, fraccionamiento, formulación de materias primas, drogas, sustancias, combinaciones, compuestos, intermedios y demás productos químicos, medicinales y de uso hospitalarios de aparatos relacionados con la industria química, física, farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones, aparatos maquinarias y material para uso de laboratorio y hospitales, clínicas y/o sanatorios reactivos analíticos y toda clase de investigaciones relacionadas con la materia. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000.- Cierre: 31/12. Sede: Emilio Mitre 1040, 9 p. "B", Cap. Presidente: Santiago Ignacio Perciavalle. Suplente. Ignacio Carro.

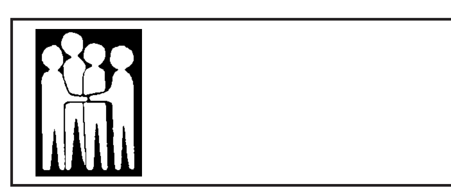
Escribana – Graciela E. Sánchez
N° 14.968

VALOR SALUD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 49, F° 98 del 24-1-2003, Reg. Not. 94 Accionistas: Joaquín Labougle, arg. 7/2/62, casado, DNI 14.820.159, abogado, club Newman, Benavidez, Pcia. de Bs. As.; Joaquín Ibáñez, arg. 4/9/67, casado, DNI 18.266.750, abogado, Quintana 39, P.B., Cap.; Denominación: VALOR SALUD S.A. Sede Social: Corrientes 345, 9° Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Atención médica: gestoría en atención médica a valores preferenciales para todas las especialidades médicas, contratación de seguros de salud, emergencias médicas y servicios médicos a domicilio. Operaciones referidas en todos los casos a actividades concernientes a la salud, de los seres vivientes. Prestación y administración de medicina prepaga a empresas o particulares: prestación de servicios médicos, en consultorios propios o de terceros, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamiento regulares y de alta complejidad, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prestación de servicios médicos domiciliarios de emergencia, propia o por terceros. Operaciones referidas en todos los casos a actividades concernientes a la salud de los seres vivientes, en especial a la atención médica de personas. Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación que atañen a su objeto con las ramas de las ciencias médicas, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, equipamientos completos de hospitales y farmacias incluyendo drogas, medicamentos, reactivos, productos químicos, elementos descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Servicios: organizar, administrar, implantar y promover, consultorios, centros, clínicas, sanatorios, laboratorios, farmacias y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismo. Las prestaciones en sus diversas formas. incluidos los prepagos médicos y farmacéuticos, así como las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, odontológica, farmacéutica, bioquímica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas. Estos servicios en los casos que corresponda, en especial la dirección técnica, estará a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. Capital: $ 12.000, Acciones 12.000. Administración.: mínimo 1 máximo 5. Representación.: Presidente o Vice, en su caso. Fiscalización: Prescinde. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Joaquín Labougle; Vicepresidente: Joaquín Ibañez. Director Suplente: Eduardo Alejandro Maggiora, arg., 27/8/62, casado, DNI 16.058.484, abogado, Santa Fe 3696, Bella Vista, Pcia. Bs. As.

Escribana – M. Fernanda Pratolongo
N° 14.970



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACCOUNTABILITY & CONSULTING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas, cambio de denominación, de domicilio, de objeto; Renuncia y designación de Gerente y Modificación: Acto Privado del 15/1/03 entre Javier Fernández Arancibia y Arturo Luis Francisco Schweiger, únicos socios de "ACCOUNTABILITY & CONSULTING S.R.L." resuelven: a) Arturo Luis Francisco Schweiger, cede todas sus cuotas, por el precio de $ 3.000 a Javier Rodolfo Efron, 41 años, argentino, casado, abogado, CI 7.393.561, Uruguay 390, 12 "A", Capital. b) Javier Fernández Arancibia renuncia al cargo de gerente. c) Los actuales socios resuelven designar gerente a María Natalia Antolín; cambiar la denominación, el objeto, la sede social y modificar los artículos 1°, 3° y 4° así: 1°) Denominación "NYA S.R.L." continuadora de "ACCOUNTABILITY & CONSULTING S.R.L. 3°) Objeto: Industrialización, fabricación, confección y toda comercialización de telas, hilados, tejidos, cueros, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, sus partes, accesorios y toda actividad con la industria textil. 4°) Capital: $ 6.000. Sede social. Uruguay 390, Piso 12 "A", Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 2367

AYRES DEL PLATA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Eduardo Pablo Candiotto, argentino, nació 24/12/65, ingeniero civil, soltero, DNI 17.141.689; Sergio Marcelo Leibowich, argentino, nació 21/10/63, abogado, soltero, DNI 16.681.879, ambos domiciliados en Crámer 2145, P. 2° "C". 2) 23/1/2003. 3) Crámer 2145, P. 2° "C" Cap. 4) Importación y exportación, representación, comercialización, venta, distribución, instalación, asesoramiento y diseño de sistemas de aberturas, puertas, ventanas, perfiles, decoración y servicio de mantenimiento y/o limpieza de los productos ya enunciados. 5) 50 años. 6) $ 6.000. 7) y 8) Gerente: Eduardo Pablo Candiotto, en forma individual e indistinta. 9) 31/12 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
N° 2369

BARWAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura N° 2090 de fecha 16/12/02, pasada ante la Esc. de Cap. Fed. Ana María Valdez, al F° 3324 del Reg. 1500 a su cargo, Walter Daniel Steininger, vende, cede y transfiere 120 cuotas sociales, de $ 10 c/u que tienen en la sociedad, a favor de los otros socios Roberto Claudio Barcovich y de Rubén Jorge Yuste. Precio: u$s 1.500. Domicilio: Coronel Salvadores 1617, PB "B" Cap. Fed.

Escribana - Ana María Valdez
N° 14.959

BICIREP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constit.: 23/1/03. 2) BICIREP S.R.L. 3) Antonio Gil López, DNI 25.718.921, arg., soltero, comerciante, 27/6/77, Humahuaca 354, Tapiales, Pcia. de Bs. As. y Georgio Dávalos Pérez, paraguayo, soltero, comerciante, 15/2/38, DNI 92.471.206, Fray Cayetano Rodríguez 850, Piso 1, Dto. "D" Cap. Fed. 4) 99 años. 5) Fabricación, distribución, compra-venta de bicicletas, motocicletas, motonetas. Importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, motos, repuestos y accesorios para automotores, motos, bicicletas y de materiales plásticos. 6) Pesos doce mil. 7) Gerencia: Georgio Dávalos Pérez. 8) 31/12 de cada año. 9) Sede Social: Fray Cayetano Rodríguez 850, piso 1, Dto. "D", Cap. Fed.

Autorizado - Antonio Gil López
N° 2342

C & H CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Esc. del 21/1/03, Roberto Alfredo Haite y Carlos Enrique Mazzeo, renuncian al cargo de gerentes. Designan gerente a Miguel Alfredo Córdoba. Se modifica Art. 4: Administración, representación y firma a cargo de 1 o más gtes., socios o no, en forma individual e indistinta por todo el término.

Apoderado - Carlos F. Paulero
N° 2343

CAPACITACIONES VIRTUALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 27/11/02, F° 512, Reg. 1218, C.F., se efectuó con acuerdo Unánime de socios: 1) Cesión parcial de 70 cuotas de VN $ 1 c/u por $ 140 de Víctor Hugo Saccomani a Jorge Rodolfo Quiroga, arg., nac. 6/5/59, casado, DNI 13.256.956, CUIL 20-13256956-9, docente, dom. Pelliza 1921, Olivos, Pcia. BA; 2) Eduardo José Silveira renunció como Gerente y se designó Gte. a Miguel Angel Bergesi. y 3) Reforman arts. 4° y 5° del contrato: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de 4.000 $ dividido en 4.000 cuotas de un peso, valor nominal cada una de las cuotas sociales, que los socios totalmente suscriben en la siguiente proporción: Eduardo José Siveira: 280 cuotas, o sean 280 $; Gabriel Alberto Carrasco: 480 cuotas o sean 480 $; Miguel Angel Bergesi: 280 cuotas o sean 280 $; Aurora Genoveva Senillosa: 880 cuotas, o sean 880 $; Alicia Esther Gil: 880 cuotas o sean 880 $, Rodrigo Enrique Nuñez Corres: 200 cuotas o sean 200 $; Víctor Hugo Saccomani: 930 cuotas o sean 930 $ y Jorge Rodolfo Quiroga: 70 cuotas o 70 $. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir del 22 de agosto de 2001. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración." "Quinta". La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente: Miguel Angel Bergesi, por el término de dos años de ejercicio. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en garantía la suma de 200 $".

Escribana - Graciela F. López Baasch
N° 14.932

CEV CONSULTING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Esc. 17/1/03, pasada ante Esc. Sebastián E. Perasso, F° 119, el Sr. Jorge Luis Monteverde, cedió y transfirió a Fernando Luis Vázquez, una cuota de capital de la Soc. y se modificó art. 4° y 5°, designándose gerente a María Cristina Suárez.

Escribano - Sebastián E. Perasso
N° 14.908

CONSTRUYET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escrit. Púb. N° 587, F° 1867 del 30/12/02, se aumentó el capital social a $ 820.000, modificándose la cláusula 4ª del Estatuto.

Autorizado - José Luis Prat
N° 2346

CHEFF FLON ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. del 21-1-03. Socios: Yaco Piperno Benchoan, uruguayo, casado, CI uruguaya 1.373.819-7, industrial y Helena Hirsberg Unguerovich, uruguaya, casada, CI uruguaya, 1.739.538-7, psicóloga, domiciliados en Loyola 621 de esta Ciudad. Sede: Loyola 621, Capital Federal. Plazo: 20 años desde inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, con facultades para integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier otro tipo de contratación creado o a crearse, en el país o en el exterior las siguientes actividades: compra, venta, permuta, consignación, distribución, fabricación, comercialización, alquiler, leasing, representación, importación y exportación de artículos de bazar, menaje, cristalería, porcelanas, cerámicos, regalos, cuchillería, herramientas manuales, muebles, utensilios, ropa, discos de aluminio, pasta de pulir, paños para pulir, productos metalúrgicos y todo otro producto o artículo relacionado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Capital: $ 10.000 representado por 10.000 cuotas de $ 1 v/n c/u. Se integra 25%. Administración y Representación: Socios gerentes indistintamente. Se designa gerente por tiempo indeterminado a Yaco Piperno Benchoam, acepta cargo. Fiscalización: sin Síndico. Cierre Ejercicio. 31 de diciembre.

Escribano - Norberto A. Giannotti
N° 2375

D.D.M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Escritura Pública N° 18, Reg. 448, Capital. 1) Denominación: "D.D.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2) Socios: Daniel De Mattia, arg., 18/8/58, cas., DNI 12.673.369, arq., 3 de Febrero N° 2161 3° "A", Cap. Fed. y Oscar Félix De Mattia, argentino, 23/6/28, casado, DNI 4.230.795, maestro mayor de obra, Cabrera N° 1167, Bánfield, Prov. Bs. As. 3) Objeto: Constructora: construcción, refacción, mantenimientos de obras civiles, montajes eléctricos y electromecánicos. Confección de proyectos y realización de obras de saneamiento, señalización, parquización, decoración y urbanización. Inmobiliarias: Compra, venta o permuta, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, loteos, fraccionamientos. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos y maquinaria para la construcción. Informática: compra, fabricación, venta, importación, exportación, servicio técnico, reparaciones, investigación y desarrollo de soluciones informáticas, hardware, software, insumos, equipamiento electrónico y equipos de automatización en general; consultoría, marketing y planeamiento estratégico; comercialización y representación de hardware, software, equipos de telefonía y transmisión de datos, de productos electrónicos, insumos y equipos de automatización en general; desarrollo e instalación de sistemas de alarma, telefonía, computación, automatización, control de procesos y procesamiento de datos, incluso con tecnología satelital o de fibra óptica, explotación de redes locales o amplias y servicios de aplicación y/o integración de tecnología informática o de comunicaciones en general. Financieras: otorgar préstamos con fondos propios, garantías; efectuar financiamiento de operaciones afines al objeto antes apuntado; efectuar aportes, asociación o inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o simples particulares, compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles. Excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y las que requieran el concurso público. 4) Capital: $ 10.000 en mil cuotas de $ 10. 5) Suscripción e integración: Se suscribe totalmente e integra el 25% Daniel De Mattias 750 cuotas integrando $ 1.875 y Oscar Félix De Mattias 250 cuotas integrando $ 625. 6) Administración y Representación: uno, o más gerentes si son socios por tiempo ilimitado, si no lo son por tres ejercicios. Se designa gerente a Daniel De Mattia 7) Duración: 99 años desde inscripción 8) Domicilio: 3 de Febrero N° 2161, 3° "C", Cap. Fed. 9) Cierre Ejercicio. 31 de mayo.

Escribano - Carlos A. Ortega
N° 2384

DE LA GUARDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día el siguiente aviso: Socios: María Cristina Gloria Mayol, argentina, soltera, nacida el 1/4/1956, comerciante, domiciliada en Virrey Liniers 41, Piso 10°, A, Ciudad de Buenos Aires, D.N.I. N° 12.488.483, Silvia Beatriz Mayol, argentina, casada, comerciante, nacida el 18 de febrero de 1965, domiciliada en Curupaytí 1947, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 14.499.245. Acto: Instrumento privado del 10/1/2003. Denominación social: "DE LA GUARDA S.R.L.". Sede Social: Virrey Liniers 41, Piso 10° A, Ciudad de Buenos Aires. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La realización de análisis clínicos, investigaciones biológicas y metabólicas atendiendo a dichos tanto a pacientes y/o empresas particulares como a obras sociales, empresas de medicina prepaga y/o cualquier otra prestadora de servicios médicos, sanatorios, institutos médicos, hospitales públicos o privados y cualquier otra clase de establecimientos asistenciales, con intervención de profesionales en la respectiva materia y de acuerdo con sus reglamentos en tanto que la actividad que realice corresponda al áreas de profesiones reglamentadas. b) La fabricación importación, exportación y comercialización por cualquier medio de reactivos, aparatos e instrumentos necesarios para dichos análisis e investigaciones. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier parte del país y/o del exterior del mismo. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital social. $ 2.000 divididos en 200 cuotas sociales de $ 10 valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado en un 50%. Administración y representación: Gerentes María Cristina Gloria Mayol y Silvia Beatriz Mayol en forma indistinta, por un ejercicio. Directora Técnica: Patricia Nora Puyó, argentina, casada, de 40 años de edad, doctora en bioquímica, domiciliada en Rodríguez Peña 703, 4 C, Ciudad de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 14.679.088. Cierre del ejercicio: 31/12 cada año.

Autorizado - Pedro A. Leitner
N° 14.931

DISTRIBUIDORA ARGENTINO SUDAMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto priv. 02/01/03, Patricio Gastón Annacondia, arg., solt., comerc., 28/03/73, DNI 23.332.118, Paraná 337, Bernal, Pcia. Bs. As.; Rubén Huamani Oropeza, peruano, casado, empleado, 15/11/71, DNI 93.601.068, Calle 12 N° 2134, Berazategui, Pcia. Bs. As. y Julio Alberto Herrera, arg., solt., estud. 24/04/81, DNI 28.861.053, J. L. Cabezón 3625, Dto. A, Ciudad de Bs. As. 1) DISTRIBUIDORA ARGENTINO SUDAMERICANA S.R.L. 2) 99 años. 3) Comercialización, distribución, importación y exportación de productos de ferretería, maquinarias, heramientas y demás artículos de la industria metalúrgica, ya sean industriales, textiles, metalúrgicas y/o agrícolas, sus accesorios y repuestos; pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería, herrajes, artículos para el hogar, menaje y eléctricos. Motores, unidades mecánicas, compresores, válvulas e implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria. Importación, exportación, compra, venta, consignación, representación y distribución de todo lo relacionado con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con el objeto social. 4) $ 7.200. 5) Gerentes en forma indiv. e indist. 6) 31/12 c/año. 7) José L. Cabezón 3625, Dto. A, Ciud. de Bs. As. 8) Gerente: Patricio Gastón Annacondia, Rubén Huamani Oropeza y Julio Alberto Herrera.

Autorizada - Milena Calza
N° 2373

ELECTRONICA INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 26/12/02 y aclarativa 23-1-03 la sociedad ELECTRONICA INDUSTRIAL S.R.L., solicita reconducción plazo 2 años desde inscripción. Pub. anterior: N° 1611 del 7-1-03.

Escribana - Sandra L. Ramollino
N° 2374

ERAITKUNTZA SUTEGI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por inst. priv. del 13/1/2003. 2) ERAITKUNTZA SUTEGI S.R.L. 3) Mendibil Cristina Mabel, DNI 13.745.551, 9/11/59, Las Heras, esq. Elizondo, Gral. Las Heras; Norman Walter Echegaray, DNI 20.409.927, 3/9/68, Roque Rodríguez 1033, Gral. Las Heras, ambos args., cas., comers. y Pcia. Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Metalúrgica: Mediante la compra, venta, fundido, fragua, industrialización, refinería de todo tipo de metales, tanto ferrosos o no ferrosos. Comercial e Industrial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución, financiación, desarrollo, comisión, representación, consignación, licencias, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento, fabricación, colocación, armado, industrialización de todo tipo de maquinarias, herramientas, repuestos, ingenios, sistemas y partes utilizados para la industria, metalúrgica, electrónica, electromecánica, aeronáutica, naval, informática y cualquier otra actividad industrial o científica, todo ello con sus materias primas, repuestos y accesorios. Construcción: Mediante el proyecto y construcción y financiación de cualquier tipo de obra de ingeniería civil, ya sea pública o privada. 5) Acoyte 490, 7°. 6) 99 años. 7) $ 3.000. 8) 30/6. 9) Norman Walter Echegaray.

Abogado - José Luis Marinelli
N° 2370

ESTABLECIMIENTO LA ORIENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Renuncia y designación de gerente. El 17-1-2003 por Esc. 2, Reg. 1621: Heriberto Juan Valtorta cede a favor de Sonia Beatriz Fiscarelli: arg., cas. 1ª nupcias c/Pedro Raúl Valtorta, DNI. 11.422.987, Rivadavia 2437, 1° P. "A", Rosario, Prov. Sta. Fe, 6.000 cuotas. Renuncia de Gerente: Heriberto Juan Valtorta y su aceptación

y designación. Gerente: Sonia Beatriz Fiscarelli y su aceptación.

Escribana - Gabriela Mariana Pigani
N° 14.928

ESTUDIO IBAÑEZ, DEFRANCESCHI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 29/01/03. 2) Marcela Fabiana Ibáñez, arg., nac. 15/12/966, abogada, DNI 18.058.176, CUIT 27-18058176-1, soltera, Junín 455, Boulogne, Pcia. Bs. As.; Leonardo Sergio Defranceschi Sadi, arg., nac. 16/03/967, DNI 18.287.906, CUIT 20-18287906-2, soltero, Amenábar 1655, 1° "A", Cap. Fed. 3) "ESTUDIO IBAÑEZ, DEFRANCESCHI Y ASOCIADOS S.R.L.". 4) Marcelo T. de Alvarez 452, PB "D", Cap. Fed. 5) 99 años. 6) Dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros en el país o en el exterior, pudiendo participar en lic. públicas y/o privadas, a la realización de las sigtes. actividades comerciales: Servicio de asesoramiento jurídico, económ., financ. y contable, para empresas, adm. consorcios de P.H. y personas físicas; como así también informes técnicos, a fin de ser presentados ante procesos de negociación, eval. de proyectos de inversiones y ámbito judicial. 7) $ 2.000. 8) Gerente: Leonardo Sergio Defranceschi Sadi, por el término de un ejercicio, siendo reelegible. 9) 31/12 c/año.

Abogada - Marcela F. Ibáñez
N° 14.969

GESTION TECNOLOGICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Hernán Jorge Carcavallo, argentino, casado, prof. com., nacido el 25/03/1969, DNI N° 20.618.627, con domicilio en la calle French 2344 de San Isidro, Pcia. de Bs. As., Paulo Iván Shimido, argentino, casado, prof., com., nacido el 22/09/1972, con domicilio en la calle Sanabria 2107, 2 ° "A" de Cap. Fed., y Gabriel Adrián Aiello, argentino, soltero, prof., com., nacido el 04/10/1977, DNI N° 26.312.115, con domicilio en la calle Lugones 2760 de Cap. Fed. Denominación: GESTION TECNOLOGICA SRL. Duración: 10 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) De Servicios: La prestación de servicios técnicos referentes a equipos de computación, automatización y en general equipos electrónicos, electromecánicos y/o mecánicos de cualquier tipo y clase comprendiendo estudios, asesorarnientos, proyectos, instalaciones, reparaciones, mantenimiento y toda otra clase de actividad inherente a los mismos. Procesamiento de datos. Análisis desarrollo e implementación de sistemas de información y bases de datos. Toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a la informática en todas sus formas presentes o futuras. b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, suministro y distribución de los equipos y sistemas enumerados en el punto anterior, repuestos, accesorios e insumos de los mismos. Mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones vinculadas a las actividades previamente descriptas. c) Industriales: Mediante la producción y/o fabricación de máquinas, equipos, repuestos, accesorios, insumos y todos los elementos que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales indicados en los puntos a) y b). Asimismo podrá adquirir derechos y contraer obligaciones que permitan la consecución del objeto social. Capital Social: $ 3.000,00 (pesos tres mil), el Capital Social queda conformado de la siguiente manera: Hernán Jorge Carcavallo: 1.000 cuotas; Paulo Iván Shimido: 1000 cuotas; y Gabriel Adrián Aiello: 1.000 cuotas; se integran en un 25% en efectivo. Administración: Por uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no por el término de la duración del presente contrato. Transferencia: Art. 152 Ley 19.550. Resolución: Art. 159, 1° Pte. 2° párrafo Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Disolución: Art. 94 Ley 19.550. Domicilio: Cuenca 2875 de Capital Federal. Gerente: Hernán Jorge Carcavallo.

Socio/Gerente - Hernán Jorge Carcavallo
N° 14.961

HÔNECKER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. acto priv. del 23/01/03. Socios: Cóny. 1as. nup., Osvaldo Enrique Foster, arg., empleado, 3/4/63, DNI 16.251.947, Mariana Andrea Caruso, arg., docent., 26/12/66, DNI 18.317.604, ambos c/dclio. en Panamericana 215, Ing. Maschwitz, Pcia. Bs. As. Denominac. HÔNECKER S.R.L. Durac. 30 años. Objeto: Industrial, Financiera y Comercial. Cap. $ 1.000. Administ. Osvaldo Enrique Foster. Cierre ejerc. social: 30/4. Sede social: Juramento 4636, "2" de Cap. Fed.

Autorizada - Bárbara Lorena Rey
N° 2366

MANGO ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por reunión unánime de socios del 31 de octubre de 2002 se resolvió. 1) Aumentar el capital social en $ 5.000.000, llevándolo de $ 35.180.000 a $ 40.180.000 y emitiendo 5.000.000 de cuotas sociales y 2) Modificar la cláusula cuarta del contrato social a fin de hacer constar el nuevo capital social.

Autorizada - Marcela Inés Anchava
N° 5021

LA MORENITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de "LA MORENITA S.R.L." mediante Acto Priv. del 7/01/03. Sede Social: Tucumán 1506 1° 103, Cap. Fed. Socios: Eduardo Ignacio Taccone, 26 años, abogado, Libertador 4850, 1°, Cap. Fed., DNI 25.226.757 y Fernando Rodolfo Villa, 28 años, empleado, Juncal 1875, P. 5° "22", DNI 23.933.616, ambos solteros y argentinos. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la producción, explotación, fraccionamiento, industrialización, compra, venta, al por mayor o menor, distribución y consignación de: mercaderías del ramo textil incluyendo lencería, mercería, botonería, marroquinería, calzados y demás accesorios; la explotación de patentes, concesiones, licencias, marcas y modelos —incluidos los industriales—; materias primas, sean estas agrícolas y ganaderas comprendiendo todo tipo de haciendas y semillas, así como también sus derivados; la comercialización de productos a través de franquicias; la participación en licitaciones nacionales e internacionales; la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica sobre temas bancarios, inmobiliarios, de control de gestión y todo otro servicio relativo a la administración de sociedades. Mandataria: Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas, como asimismo importación y exportación de mercaderías en general, y la gestión de trámites aduaneros de importación y exportación. Financieras: mediante la financiación con capital propio de las operaciones que realice la sociedad y financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantía, aporte de capitales y/o participaciones en empresas o sociedades, administración y negociación de valores mobiliarios. Duración: 77 años. Capital: $ 4.000. Administración a cargo de Eduardo Ignacio Taccone. Cierre Ejercicio 31/1.

Autorizado – Eduardo I. Taccone
N° 14.955

MODEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por instrumento privado del 23 de enero de 2003. Socios Denis Alberto Ciliberto, argentino, comerciante, nacido el 3 de julio de 1946, domiciliado en la calle Gualeguay 1294, Capital Federal, L.E. N° 7.772.859, casado, y Mónica Cristina Saravia, argentina, comerciante, casada, nacida el 23 de agosto de 1960, D.N.I. N° 14.255.473; denominación MODEM S.R.L. domicilio social Gualeguay 1294; objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Ventas por mayor y menor de artículos de librería y papelería, impresiones. Importación, exportación y comercialización de equipos fotocopiadores e impre-

sores y sus repuestos e insumos. Insumos y repuestos de equipos de computación. Asesoramiento y servicios de marketing. Eventos. Para la realización de sus fines sociales la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, patentes y marcas, podrá celebrar contrato con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ya sean éstas últimas sociedades civiles o comerciales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos y privados o mixtos y con compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general y efectuar cualquier acto jurídico que no sea prohibido por las leyes o este contrato, tendiente ello a la realización del ejercicio social. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social; Capital pesos tres mil; Administración y representación a cargo de los socios Denis Alberto Ciliberto y Mónica Cristina Saravia en forma indistinta; Plazo de duración 20 años a contar de su inscripción; Participación del capital 90% para el socio Denis Allberto Ciliberto y 10% para el socio Mónica Cristina Saravia.

Abogado – Alberto J. Blanco Salerno
N° 2344

MOLASH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 9-1-03: 1) Marcelo Jacobo Sabah y Esther Claudia Azzan ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales a los Sres. Carlos Alberto Friera (CUIT 20-06149433-3) y Ariel Román Friera (CUIT 20-27797818-1); 2) Esther Claudia Azzan renuncia al cargo de Gerente; 3) se designa nuevo socio gerente al Sr. Carlos Alberto Friera.

Autorizado - Guillermo H. Formica
N° 2347

PARQUET GOLF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Privado: 23/01/03. Socios: Edmundo Daniel Ungefug, argentino, casado comerciante, 18/11/50, L.E. N° 8.488.983, O. Feliú N° 3826, Munro, Pcia. de Bs. As, Elena Susana Hlynczuk, argentina, casada, ama de casa, D.N.I. 12.089.470, 25/01/56, Bernardo de Irigoyen N° 2021, Munro, Pcia de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto Social: La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y colocación de pisos de parquets, de plástico, cerámicos, revestimientos y accesorios, pulido y plastificado de pisos e hidrolaqueado. La importación y/o exportación de productos tradicionales o no, ya sea en su faz primaria o manufacturados. Administración: Edmundo Ungefug, argentino, viudo, jubilado, 17/03/26, L.E. 5.546.019, O. Feliú N° 3826, Munro, Pcia. de Bs. As. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital Social: $ 10.000. Sede Legal: Av. Córdoba N° 2626, p. 6° "C", Cap. Fed.

Autorizado – Héctor Francisco Taverna
N° 2376

POSTULAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento del aviso 14.660 24-1-03, se deja constancia que el estado civil del Sr. Juan Carlos Jerekian es soltero.

Socio – Juan Carlos Jerekian
N° 14.967

SOFTMATIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expediente I.G.J. 1.544.287. Por instrumento privado del 23/01/03, las socias originarias reforman la cláusula 2° del contrato, reconduciendo el plazo social por 20 años contados a partir de su inscripción. Posteriormente, la Socia Myrtha Alicia Sambiase cede 1.250 cuotas de $. 0,10 c/u, que equivalen al 50% del capital social, por $. 2.000 a Elsa Salvadora Da Cunha, argentina, 75 años, soltera, comerciante, D.N.I. 5.051.776, domicilio Avenida Corrientes 5543, 12 "B", Capital Federal. Por último, las actuales socias resuelven: a) Reformar la cláusula 8° del contrato social: cierre del ejercicio 30 de noviembre de cada año; y b) Establecer la Sede Social en Sarmiento 760, 7° "A", Capital Federal.

Autorizado – Rubén Jorge Orona
N° 14.949

STADIUM LUNA PARK LECTOURE Y LECTOURE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 664 del 18.12.02 ante J. C. Ruiz de Luque, Reg. 1943, se resolvió fijar el nuevo plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2003, y asumir como única Gerente Ernestina Devecchi de Lectoure. Asumen como socios los herederos Amalia Celia Lectoure, Alicia Amanda Lectoure, Miguel Angel Lectoure y Oscar Roberto Arenas. Se resuelve modificar los sig. art. del contrato social: "segunda: El término de duración del contrato queda fijado hasta el 31 de diciembre del 2003 (dos mil tres)"; "cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos, dividido en dos mil cuotas, de un valor nominal de mil pesos, cada una de ellas, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado, correspondiéndoles a los socios en la siguiente proporción: a Ernestina Devecchi de Lectoure mil novecientas cuotas y a Amalia Celia Lectoure, Alicia Amanda Lectoure, Míguel Ángel Lectoure y Oscar Roberto Arenas las restantes cien cuotas en condominio. Los condóminos tienen las siguientes proporciones: Amalia Celia Lectoure: 2/7, Alicia Amanda Lectoure: 2/7, Miguel Angel Lectoure: 2/7 y Oscar Roberto Arenas 1/7. El condominio no podrá dividirse durante la vigencia del contrato y los condóminos deberán unificar su representación"; "quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Ernestina Devecchi de Lectoure, quien revestirá el cargo de gerente con las más amplias facultades, ejerciendo la representación legal. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad." el resto del art. sigue igual;". "sexta: La socia mayoritaria Ernestina Devecchi de Lectoure podrá transferir libremente su capital social sin restricciones. Pero los condóminos minoritarios deberán requerir la conformidad de aquella socia mayoritaria para poder transmitir sus cuotas sociales. La socia mayoritaria tendrá derecho de preferencia Los condóminos cedentes deberán notificar a la Socia Gerente la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realizan la cesión, por medio fehaciente, debiendo constituir domicilio. La socia mayoritaria tendrá 30 (treinta) días corridos, desde que es notificada de la cesión, para comunicar a los cedentes su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Pasados los treinta (30) días corridos, si la socia mayoritaria no se hubiese opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia los cedentes podrán realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación"; "octava: La gerente designada percibirá mensualmente por su trabajo y a cuenta de gastos generales, el sueldo que se determinará"; "décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por la Socia Gerente o por la persona que ésta designe.". Quedan firmes el resto de las cláusulas del contrato original que no se modifican.

Escribano – Lucas de Ezcurra
N° 14.950

TECNICAS DEL SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Acto privado del 23-01-2003. Socios: Los cónyuges en primeras nupcias Diego Pedro Varoli, DNI 25.790.142, argentino, casado, comerciante, nacido el 14/01/1977, con domicilio en Condarco 1827, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; y María Amelia Candia, DNI 26.640.275, argentina, casada, comerciante, nacida el 16/02/1978, con domicilio en Camino General Belgrano 5390, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires. Fecha de Constitución: 23-01-2003. Domicilio Legal: Avenida Montes de Oca 1408, Piso 1, Departamento B, de Capital Federal. Capital Social: $ 2.000.- Objeto Social: Expendio de comidas para llevar y comidas rápidas (fast-food) y bebidas para consumir en el lugar y/o llevar, emparedados y afines, venta de confituras y productos de cafetería. Duración: 20 años. Administración: Gerencia unipersonal a cargo de María Amelia Candia, por tres ejercicios. Representación Legal: Gerencia. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Participación en el capital: Diego Pedro Varoli: 5%, María Amelia Candia: 95%.

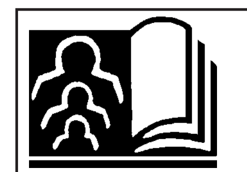
Autorizado – Julio V. Prato
N° 2364

YAVU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 14 de enero de 2003, por instrumento privado ha quedado constituida: YAVU S.R.L., domicilio Uruguay 856 6° "A", Capital Federal, siendo sus socios: Patricio Miguel Dillon (D.N.I. N° 27.087.098) —Gerente— y María del Carmen Vaquero (D.N.I. N° 5.334.616). El Capital Social está constituido por 600 cuotas de $ 10 c/u. (Pesos Seis Mil $ 6.000.-), totalmente integrados por partes iguales, siendo su objeto social la venta de productos veterinarios, rurales y agropecuarios. Cierre ejercicio 30 de noviembre.

Gerente – Patricio Dillon
N° 2341



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

LAS CHILCAS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7-10-02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización de "Ajuste de Capital", y 2) modificar el art. 4° del contrato social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2352

SAN PABLO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que la asamblea unánime de accionistas del 7-10-02 resolvió: 1) elevar el capital social a $ 12.000.- mediante capitalización de "Ajuste de Capital", y 2) modificar el art. 4° del contrato social.

Autorizado – Daniel A. González
N° 2353

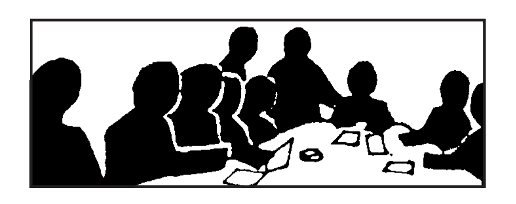
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALUX STAMPING S.R.L.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Socios Asamblea General Ordinaria para el día 17/02/2003 a las 8.30 Hs. en la sede social calle Carlos Calvo 1816, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
2°) Tratamiento del Art. 234 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30-09-2002.
3°) Aprobación de la gestión de los socios gerentes.

Socio Gerente - Aduo Augusto Dagna
e. 29/1 N° 5040 v. 4/2/2003

"I"

INTERNATIONAL COVER S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de Febrero de 2003 a las 14.30 horas, en segunda convocatoria a las 15 horas, en Reconquista 575 piso 7° (cfte). Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Legalidad y constitución de la Asamblea.
2°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
3°) Tratamiento de los puntos solicitados por el Sr. Jorge Sánchez en Asamblea del 14 de Enero 2003.
4°) Tratamiento de los Estados Contables cerrados al 31/08/2002 y de los Resultados del mismo ejercicio según el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
5°) Obtención del Capital: Modificación del art. 4° del Estatuto a fin de aumentar el Capital Social por sobre el quíntuplo (arts. 118 y 235 L.S.) a los efectos de realizar un aumento de Capital si así lo decide la Asamblea.
6°) Análisis de la negociación sobre las deudas financieras de la Empresa.
7°) Consideración de la Gestión.
8°) Creación de una nueva empresa en la que participará INTERNATIONAL COVER.
9°) Consideración de las causales que originaron demoras en el cumplimiento de la fecha del tratamiento de los Estados Contables cerrados al 31 de agosto de 2002.

Presidente – Carlos Alberto Pampillo
e. 29/1 N° 14.956 v. 31/1/2003

"L"

LA MUTUAL DEL PERSONAL DE AUSTRAL LINEAS AEREAS

CONVOCATORIA

LA MUTUAL DEL PERSONAL DE AUSTRAL LINEAS AEREAS, matr. INAES 1402 CF, convoca a Asamblea Ordinaria el día 28 de febrero de 2003 a las 19:00 hs. en la sede de la Mutual sita en el Módulo de Cargas de Austral Líneas Aéreas – Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta.
2°) Consideración del Balance Gral. por ejercicio finalizado el 31/10/2002, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria presentada por el Organo Directivo y el informe del Organo de Fiscalización.

Se recuerda que de no alcanzarse el quórum requerido a las 19:30 hs., a las 20:00 hs. quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera sea el número de presentes. La Comisión Directiva.

Buenos Aires, 24 de enero de 2003.

Presidente – Eleonor Sara González
e. 29/1 N° 14.935 v. 29/1/2003

"M"

MUCHNIK, ALURRALDE, JASPER / MS&L S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de febrero a las 18:00 horas en la sede social sita en Av. Corrientes 531, piso 9°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Cuestiones que motivaron la citación a Asamblea fuera de los plazos legales.
2°) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1° de la ley 19.550.
3°) Distribución de Utilidades y aprobación de honorarios al Directorio por la realización de tareas técnico administrativas.
4°) Elección de nuevas autoridades.

Presidente – Laura Andrea Muchnik
e. 29/1 N° 5035 v. 4/2/2003

MUTUALISMO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y EMPRESAS PRIVADAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados del MUTUALISMO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y EMPRESAS PRIVADAS (25 DE ABRIL); Matrícula INAES N° 1762, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de febrero del 2003 a las 19.00 horas en la sede de la entidad ubicada en Rivadavia 3454 PB Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta.
2°) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance Gral. con cuadros anexos e informes de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 30 de Noviembre del 2002.
3°) Aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo a la fecha.

Buenos Aires, 24 de enero de 2003.

Presidente – Isabel Rosa Racca
Secretario – Gustavo Adrián Wosniak
e. 29/1 N° 14.957 v. 29/1/2003

"S"

SAVAFAMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 17 de febrero de 2003, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la calle Esmeralda Nro. 155, piso 8°, depto. 41, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Constitución legal de la Asamblea;
2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3°) Causales de la celebración de la Asamblea fuera del término establecido por el art. 234, último párrafo de la Ley 19.550
4°) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1, ley 19.550 correspondiente al 9° ejercicio social clausurado el 30 de junio de 2002;
5°) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
6°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio;
7°) Fijación de los honorarios del Directorio;
8°) Aumento de capital social, emisión y suscripción de acciones, renuncia al derecho de preferencia y de acrecer;
9°) Reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales;
10) Designación de apoderados para elevar a escritura pública el aumento de capital e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Presidente – Sergio Emilio Bianchi
e. 29/1 N° 14.933 v. 4/2/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"C"

Mónica Graciela Fernández Souto y Victoria Toufik El Souki SH. Representada por Gisela Mariel Hernández dom. Luján 1878 Lanús Pcia. Bs. As. Avisa que venden libre de personal y deudas su negocio dedicado a Telecentro ubicado en CONDARCO 580 Cap. Fed. a Jorge Luis Parga dom. Arenales 1570. Avellaneda Pcia. Bs. As. Recl. Ley Lavalle 1737 1° D. Cap.

e. 29/1 N° 14.910 v. 4/2/2003

"T"

Manuel Simón Silahian (LE 4.255.061) domiciliado en Gregorio de Laferrere 1162, Ciudad de Buenos Aires, transfiere a Sumite S.A. domiciliada en Talcahuano 442, Piso 8° A, Ciudad de Buenos Aires, el local sito en TREINTA Y TRES ORIENTALES N° 721/23, habilitado como: Taller de corte y confección y venta de ropa. Reclamos de Ley en Treinta y Tres Orientales 721/23.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20/1 al 24/1/2003.

e. 29/1 N° 14.267 v. 4/2/2003

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BGH Sociedad Anónima

Por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 21/11/02, se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Alberto R. Hojman; Directores Titulares: Norah H. G. de Hojman, Berta S. G. de Teubal, Diego E. Teubal, Martín F. Teubal, Pablo J. González, Ettore Victor Biagioni; Directores Suplentes: Juan I. Steiner, Eduardo Scarpello, Horacio García Mansilla, Héctor R. Sosa, Patricio Kelly (Director Suplente del Sr. Ettore Biagioni); quienes durarán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el 30/6/03.

Presidente - Alberto R. Hojman
e. 29/1 N° 14.946 v. 29/1/2003

BUENOS AIRES CAMIONES S.A.

Comunica que según Asamblea del 27/9/2002, aceptó las renuncias de Lisandro Echeverría y Roberto Bernal a los cargos de Director Titular y Director Suplente respectivamente y designó a José Guillermo Nucci y Lisandro Echeverría como Director Titular y Director Suplente respectivamente, hasta la Asamblea que trate el balance al 31/12/2002. En consecuencia el Directorio queda así conformado: Presidente: Mats Gunnarsson; Vicepresidente: Leopoldo Grillo; Director Titular: José Guillermo Nucci y Director Suplente: Lisandro Echeverría.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 29/1 N° 121 v. 29/1/2003

BULNIX Sociedad Anónima

Esc. 168, F° 273, Reg. 1823 del 22/1/03 se protocolizó Acta de Direct. del 18/12/02 donde se decide instalar una sucursal en la R. Arg. Rep. legal y apod.: Juan Carlos Murdocca, arg., cas., empleado, 7/11/51, LE 8.632.540, CUIT 20-08632540-4, Billinghurst 2524, PB, Cap. No asignan cap. C. ejerc. 30/11 c/año. Dom. en R. Arg. Billinghurst 2524, P.B., Cap. Fed.

Escribana - V. Natalia Suárez
e. 29/1 N° 14.912 v. 29/1/2003

"C"

CAMPO FRESCO Sociedad Anónima (Sociedad Extranjera)

Apertura de Sucursal - Aclaración: En referencia al aviso de apertura de Sucursal publicado el 17 de diciembre de 2002 (Factura N° 0068-00044579) se aclara que los representantes legales designados en los términos del art. 118 de la Ley 19.550 son los Sres. Claudio Horacio Perrotta, DNI 14.925.199 y Alicia René Giordano, DNI 92.327.488, en forma indistinta.

Apoderado - Alejandro Rivera
e. 29/1 N° 14.927 v. 29/1/2003

CIGOL S.A.

N° IGJ 29.502. Se comunica que por resolución de Asamblea Gral. Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 18/12/2002, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Carmen Dalla Benetta y se confirma como Síndico a la Cont. Púb. Nac. Graciela Fernández.

Presidente - Carmen Dalla Benetta
e. 29/1 N° 14.914 v. 29/1/2003

CONSORZIO EUROSEL

Inscripción de apertura de Sucursal de Sociedad Extranjera. Se anuncia que la sociedad sin fines de lucro denominada CONSORZIO EUROSEL, constituida según las leyes de Milán, Italia, el 16 de marzo de 2000 e inscripta en la Cámara de Comercio Italiana el 3 de abril de 2000, decidió por Acta de Directorio del 30 de octubre de 2002 establecer una sucursal en la República Argentina de conformidad con el art. 118 de la Ley 19.550, con domicilio en la calle Nazarre 3025, piso 6° "22" de esta ciudad, no asignarle capital, designar representante a Luigi Ceretti, nacido el 11 de octubre de 1957, casado, CDI N° 20-60304355-4 y designar a Perla Violeta Tirrito, argentina, con DNI 20.728.905, domiciliada en Nazarre 3025, piso 6° "22" de Capital Federal, como agente representante y apoderada general.

Apoderada - Perla Tirrito
e. 29/1 N° 14.944 v. 29/1/2003

CORAS S.A. ARGENTINA

Se avisa que por Asamb. Ord. N° del 28/12/2002 se ha designado como Pres. a Guillermo E. Erdei; Vicepres.: Gabriel Szejnblum; Direct. Tit.: Ernesto D. Erdei; Direct. Supl.: Gustavo M. Elbaum. Renunc. Direct. Beatriz Byskubicz de Erdei y Rebeca Materyn Schusselman.

Abogado - Sergio D. Restivo
e. 29/1 N° 2338 v. 29/1/2003

CRIADORES S.A. Agropecuaria y Comercial

Comunica que por Actas de Asamblea Unánime y de Directorio del 7/10/02 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Carmen Isabel Melchora Llavallol y Vicepresidente: Esteban Rafael Llavallol.

Autorizado - Daniel A. González
e. 29/1 N° 2359 v. 29/1/2003

CROMEL S.A.

Hace saber que por Acta del 22/11/02 designó: Pte. Alberto Francisco Piñeyro, divor., 61 años, DNI 7.568.099; Suplente: Dora Alicia Coronel, solt., 29

años, DNI 23.431.582, ambos arg., com., dciliados. en Bauness 2172, 6° "B", Cap. Por renuncia de Amanda Liliana Ruiz y Cristina Encina. Exp. 1.712.825.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 29/1 N° 14.921 v. 29/1/2003

"D"

DOVERWEY S.A.

L° 19, T° S/Acc. N° 14.114. Por Acta de Directorio del 17/1/03, renunció Alberto David Pereyra como Presidente y Mónica Elizabet Bacca como Directora Suplente; por Acta de Asamblea del 20/1/03 se designó a Raúl Gilberto Rubio como Presidente y a Diego Alberto Luján Rubio como Director Suplente.

Presidente - Raúl Gilberto Rubio
e. 29/1 N° 2378 v. 29/1/2003

DROGUERIA FARMATEC S.A.

Complemento de Edicto publicado el 31/12/2002. Factura N° 0059-00013060, IGJ 5/4/2000, N° 4818, L° 10 de Sociedades por Acciones. Hace saber que por Asamblea de fecha 31 de agosto de 2001 el señor Néstor Edgardo Valente ha presentado la renuncia al cargo de Director Suplente, la cual ha sido aceptada.

Presidente - Javier Orlando Ballester
e. 29/1 N° 14.948 v. 29/1/2003

"E"

EL AGROPYRON S.A. Agropecuaria y Comercial

Comunica que por Actas de Asamblea Unánime y de Directorio del 7/10/02 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Esteban Rafael Llavallol y Vicepresidente: Rafael María Pablo Llavallol.

Autorizado - Daniel A. González
e. 29/1 N° 2357 v. 29/1/2003

EL ALOMADO S.A. Agropecuaria y Comercial

Comunica que por actas de Asamblea Unánime y de Directorio del 7/10/02 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Carmen Isabel Melchora Llavallol, y Vicepresidente: Esteban Rafael Llavallol.

Autorizado - Daniel A. González
e. 29/1 Nº 2363 v. 29/1/2003

EL GAUCHO S.A.

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Escritura 21 del 22/1/2003, Fo. 58, Reg. 190 de Cap. Fed. se designó nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Roberto Jorge Riva, Director Suplente: Ricardo Jorge Riva por el término de tres años.

Escribana - Josefina Vivot
e. 29/1 Nº 14.942 v. 29/1/2003

E. LLAVALLOL E HIJOS S.A. Agropecuaria y Comercial

Comunica que por actas de asamblea unánime de accionistas y de Directorio del 7/10/02 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Esteban Rafael Llavallol; Vicepresidente: Rafael María Pablo Llavallol; Director Titular: Mercedes Carmen Llavallol.

Autorizado - Daniel A. González
e. 29/1 Nº 2360 v. 29/1/2003

ESTANCIA EL PANTANO S.A. Agropecuaria y Comercial

Comunica que por actas de Asamblea Unánime y de Directorio del 7/10/02 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Martín José Gerardo Llavallol, y Vicepresidente: Rafael María Pablo Llavallol.

Autorizado - Daniel A. González
e. 29/1 Nº 2358 v. 29/1/2003

"F"

FAIRCO S.A.

Se comunica por un día que por resolución de la asamblea general ordinaria unánime de fecha 28/12/01 y acta de directorio de distribución de cargos de la misma fecha, el directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: presidente, Alberto Rafael Hojman; directores titulares, Eduardo Scarpello, Diego Elías Teubal, Robert Joseph McDonough, John Hubbuch, Gustavo Andrés de Jesús; directores suplentes Martín Fernando Teubal, Horacio García Mansilla, Carl Elmo Edwards, Harry John Bizios y Marcelo Bombau; comisión fiscalizadora, síndicos titulares, Enrique Garrido, Enrique Otero y Emiluio Giacumbo, síndicos suplentes, René Felsen, Juan Adjemian y Rafael Hernández. Asimismo, se informa que en la reunión de directorio de fecha 06/08/02, se han aceptado las renuncias presentadas por los directores titulares Gustavo Andrés de Jesús, Robert Joseph McDonough y John Hubbuch; y directores suplentes Carl Elmo Edwards, Marcelo Eduardo Bombau y Harry John Bizios, a aprobándose la gestión de todos éstos en la asamblea ordinaria y extraordinaria unánime celebrada en el mismo día. Finalmente, en la reunión de directorio de fecha 07/08/02 se redistribuyeron los cargos entre los directores no renunciantes, quedando constituido el directorio de la siguiente forma: presidente, Alberto Rafael Hojman; directores titulares, Eduardo Scarpello y Diego Elías Teubal; directores suplentes, Martín Fernando Teubal y Horacio García Mansilla.

Presidente - Alberto R. Hojman
e. 29/1 N° 14.947 v. 29/1/2003

FONDCAPITAL S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

I.G.J. No. 1.548.068. Hace saber por un día que en la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 2002 y reunión de Directorio de la misma fecha, se designaron autoridades y distribuyeron cargos como sigue: Presidente: Fernando D. Gardiner; Vicepresidente: Francisco Ribeiro Mendonca; y Director Titular: Bruno Savoldelli.

Abogado - Marcelo Tristán Bosch
e. 29/1 N° 2381 v. 29/1/2003

FRIGORIFICO SER-MET S.A.

Por Acta Asamblea del 30/12/02, se acepta renuncia del Presidente: Filiberto Francisco Salcerini Soffredini, LE 5.914.766, arg., comerciante, dom. Av. Libertador 2677, 1° B, Cap. Se elige nuevo directorio: Presidente: Jorge Enrique Heguy LE 5.189.326, arg., empresario, casado, dom. Armenia 2250, 2° D, Cap.; VicePresidente: Gabriel Néstor Cicconi, DNI 16.747.143, arg., dom. Caupolican 433, Ramos Mejía, Bs. As.; Director Suplente: Enzo José Persano, DNI. 13.088.490, arg., casado, empresario, dom. Campos 1465, Bánfield.

Escribano - Norberto V. Falbo
e. 29/1 N° 14.907 v. 29/1/2003

"G"

GAGE ARGENTINA S.A.

N° IGJ 1.670.414. Comunica que por Asamblea Extraordinaria celebrada el 23/1/03 resolvió la disolución, el nombramiento de liquidadores, la liquidación y la cancelación registral de la sociedad, designando liquidadores a los Sres. Alfredo M. O'Farrell y Julio Fernández Mouján en forma indistinta.

Autorizado - Ignacio Luis Triolo
e. 29/1 N° 5025 v. 29/1/2003

GASSNER S.A.

Por Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas del 15/1/03, se resolvió designar como Rep. Legal de la sociedad conf. art. 118, ley 19.550 al Sr. Roberto Rosenberg, en reemplazo del Sr. Roberto Isaac Jalife.

Escribano - Agustín H. Novaro
e. 29/1 Nº 14.913 v. 29/1/2003

GMO. GABELSBERGER Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Esc. 556 del 5/7/2002 protocoliza Acta Asamblea Gral. Ordinaria Unánime 04/12/2001 y Directorio del 8/7/2002 que designa autoridades: Presidente: Herma Francisca Gabelsberger. Vicepresidente: Francisca H. de Gabelsberger. Directora: Justina Mercedes Gabelsberger. Síndico Titular: Contador Mario Jaime Medviginer. Síndico Suplente: Contador Miguel Rothfeld.

Escribano - Jorge A. Molinari
e. 29/1 N° 14.963 v. 29/1/2003

"I"

ISS INGENIERIA EN SOLUCIONES SUBTERRANEAS S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 30/04/02, se designaron a los señores Sergio Sanoner y María Florencia Sanoner como directores titular y suplente de la sociedad y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: presidente, Sr. Sergio Sanoner y suplente, Srta. María Florencia Sanoner.

Presidente - Sergio Sanoner
e. 29/1 N° 14.918 v. 29/1/2003

"L"

LA NUEVA PEREGRINA S.A.

Esc. del 20/11/2002 se protocolizó el Acta del 21/10/02. Reducción de capital: Anterior $ 360.000 Actual con reduc. $ 200.000, activo con reduc. de capital 14.758,51 y pasivo con reduc. de capital 14.943,46.

Autorizado - Sergio Ibarra
e. 29/1 Nº 2368 v. 31/1/2003

"M"

MAILER S.A.

Hace saber que por acta del 14/1/03 designó: Pte.: Sergio Daniel Escaba, 35 años, DNI 18.439.014, cas., Acevedo 269 3° "A" Cap. Suplente: Jesica Paola Escaba, 21 años, DNI 29.257.542, solt., Talcahuano 1547 M. del Plata Bs. As., ambos arg., comer. Por renuncia de Estela María Arenales y Ariel Fernando, Ilda Delia Bellusci y Evangelina Blanco. Expte.: 1.713.827.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
e. 29/1 N° 14.923 v. 29/1/2003

MAR DE LAS PALMAS S.A.

Por Acta de Directorio N° 3 del 21/10/02 la sociedad comunica su nuevo domicilio legal sito en Av. Belgrano 920, 1° piso, CABA. Autorizados: Antonio Matías Adler y Miguel Angel Milletari.

Contador – Antonio M. Adler
e. 29/1 N° 14.911 v. 29/1/2003

M. CASELLA Y CIA. S A.

M. CASELLA Y CIA. S.A. con domicilio en Independencia 1984 - Piso 6° "A" de esta Ciudad de Buenos Aires es una sociedad anónima constituida por escritura n° 383, de fecha 06/10/1995 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de octubre de 1995 bajo el n° 9618 del Libro 17 Tomo A de Sociedades Anónimas, informa: I) Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 27 de diciembre de 2002 con la presencia de la totalidad de los accionistas que representan el capital social de $ 200.000 y con el voto favorable de los mismos —asamblea unánime— art. 297 ley 19.550 y sobre la base del Balance General de la Sociedad al 30 de septiembre de 2002, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 2002, se resolvió la escisión parcial de su patrimonio en la forma que indica a continuación. II) Que el patrimonio de la sociedad antes de la escisión es el siguiente: Activo. Activo Corriente $ 1.037.940,95. Activo no Corriente (Bienes de Uso) $ 428.325,89. Total del Activo $ 1.466.266,34. Pasivo: Pasivo Corriente $ 1.063.738,22. Pasivo no Corriente (no existen). Total del Pasivo $ 1.063.738,22. Patrimonio Neto: Capital Social $ 200.000. Ajuste de Capital $ 190.564,17. Reserva Legal $ 11.963,95. Total del Patrimonio $ 402.528,12. III) Que el patrimonio que se escinde y se destina a constituir CASELLA VASOS Y CONTENEDORES S.A. es el siguiente: Activo: Activo no Corriente (bienes de uso) $ 214.138,79. Patrimonio Neto: Capital Social $ 109.656,14. Ajuste de Capital $ 104.482,65. Total Patrimonio Neto: $ 214.138,79. IV) Que el patrimonio de la sociedad después de la escisión es: Activo: Activo Corriente $ 1.037.940,45. Activo no Corriente (Bienes de Uso) $ 214.187,10. Total del Activo $ 1.252.127,55. Pasivo: Pasivo Corriente $ 1.063.738,22. Pasivo no Corriente: no existen. Pasivo Total $ 1.063.738,22. Patrimonio Neto: Capital Social $ 90.343,86. Ajuste de Capital $ 86.081,52. Reserva Legal $ 11.963,95. Total de Patrimonio Neto $ 188.389,33. V) Que como consecuencia de la escisión resuelta el capital social quedó reducido a $ 90.343,86, razón por la cual la Asamblea resolvió aumentar el capital de ese importe (capital reducido) a $ 100.000, por $ 9.656,14, en acciones ordinarias nominativas no endosables, emitió 100.000 acciones de las características mencionadas e integró el aumento de $ 9.656,14 con la capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital" y las entregó a sus accionistas. VI) Los acreedores podrán ejercer sus derechos en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente aviso que se efectúa por tres (3) días (arts. 87 y 88 de la ley 19.550). VII) La publicación de la constitución de "CASELLA VASOS Y CONTENEDORES S.A." se efectúa por separado. El Directorio.

Presidente – Marcelino Casella
e. 29/1 N° 5047 v. 31/1/2003

MOLTRES S.A.

Expte. 1713818. Por A.G.E. 22/1/03 se aprobó renuncia del Pte. Aníbal Enrique Alfonzo y de la D. Supl. Martha Andrea Guic, designándose: Pte.: Patricia Alejandra Coll; D. Supl.: Ricardo Enrique Siñeriz.

Abogado – Aníbal Enrique Alfonzo
e. 29/1 N° 14.953 v. 29/1/2003

MULTISYSTEM SUDAMERICA S.A.

Alejandro Macome, DNI 13.782.465 y Arturo Alejandro Paz Videla, DNI 13.782.170 ambos con domicilio en Moreno 950 piso 11 Capital comunican que han vendido a Pablo Javier López, DNI 23.644.790 la cantidad de novecientas cuarenta acciones cada uno de MULTISYSTEM SUDAMERICA SA en la suma total de pesos nueve mil cien.

Presidente – Alejandro Macome
e. 29/1 N° 14.962 v. 31/1/2003

"N"

NAT CO S.A. (en Liquidación)

I.G.J. N° 1.593.268. Se hace saber por un día que la Sociedad inscripta en I.G.J. el 11/07/94 bajo el N° 6735, Libro 115, tomo A de S.A., por Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada de fecha 05/09/02 resolvió la cancelación de su inscripción registral.

Autorizada – Adriana A. Luzzetti
e. 29/1 N° 14.930 v. 29/1/2003

"P"

P & A CONSULTORES S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 7/01/03 se resolvió inscribir la sociedad en la Argentina conforme al Art. 118 LSC, nombrándose como Representante Legal al Sr. Volta Bonomi Mazza y constituyendo domicilio en Cerrito 1266, piso 4° Of. 18/19 Capital Federal.

Autorizado Especial – Germán F. Rocca
e. 29/1 N° 2383 v. 29/1/2003

PHALARIS S.A. Agropecuaria y Comercial

Comunica que por actas de Asamblea Unánime y de Directorio del 7/10/02 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Mercedes Carmen Llavallol, y Vicepresidente: Esteban Rafael Llavallol.

Autorizado – Daniel A. González
e. 29/1 N° 2361 v. 29/1/2003

"R"

REPUESTO Y SERVICIOS S.A.

Por A.G.O. del 10-12-02, se acepta renuncia de los directores Norberto Woslavsky, Carlos Alberto Dragovich y Sara Cohen. Bs. As., enero de 2003.

Escribana – Dalia Dulcich
e. 29/1 N° 2377 v. 29/1/2003

ROURA CEVASA PUBLICIDAD S.A.

Rectif. Aviso public. 21-11-02 Rec. 170 Por Asambl. Ord. Nro. 7 del 27-7-01 – Direct. Supl.: Roberto Llames.

Abogado – Sergio D. Restivo
e. 29/1 N° 2339 v. 29/1/2003

"T"

TASE S.A.

Comunica que la Asamblea Gral. Extraordinaria N° 32 del 30.3.2002 resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, designando liquidador a Patricio Rumaldo Quiroga y fijándose como domicilio la Avda. Callao 500 Planta Baja, de la C.A.B.A.

Autorizado – Enrique A. Caverzaghi Claas
e. 29/1 N° 2382 v. 29/1/2003

TRANSPORTES INTEGRADOS METROPOLITANOS S.A.

Por Asamblea del 23/12/02 se aceptaron las renuncias del Síndico Titular: José Luis Cuerdo y Síndico Suplente: Mónica Beatriz Beltramino y se designó a Síndico Titular: Eduardo Julio Carral y Síndico Suplente: Carlos Eduardo Brendam Wilson.

Abogada – Inés Juriagojeascoa
e. 29/1 N° 2365 v. 29/1/2003

"W"

WILDFAX S.A.

Por acta del 27/01/03 designa Presidente Alan Lionel Dalton y Suplente Maximiliano Hernán Roldán renunciando Miguel Angel Averza y Rodolfo Alberto Raffetti. Por venta paquete accionario fija dom. Sarmiento 1662 Cap. Incorpora al objeto g) Explotación de bares restaurantes casas de comida, eventos especiales, Realización de exposiciones y espectáculos.

Presidente – A. L. Dalton
e. 29/1 N° 2340 v. 29/1/2003

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 55 a cargo del Dr. Felipe Guillermo Ehrlich Moreno, Secretaría Unica de Capital Federal, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, P. 4 de Capital Federal, cita y emplaza a don HECTOR OSVALDO VILLARREAL, para que comparezca a estar a derecho en los términos del art. 25 de la Ley 14.394, en los autos "VILLARREAL HECTOR OSVALDO s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", Expte. N° 115.108/1996, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de octubre de 2002.

e. 29/1 N° 2372 v. 29/1/2003

JUZGADO FEDERAL CAMPANA

Dr. Federico Efraín Faggionatto Márquez, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, Secretaría Civil N° 2 a cargo del Dr. Carlos Omar Pelloza, en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/GUEVARA LYNCH GUILLERMO y Otra s/Ordinario" Expte. N° 19.226, cita y emplaza al Sr. GUILLERMO GUEVARA LYNCH, DNI 4.388.941 y a la Sra. DIANA AUREA VIGNOLLES DE GUEVARA LYNCH, DNI 4.473.931, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días (5) de la publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el juicio (arts. 145, 146, 147, 531 inc. 2°, 343 y concordantes del Código citado). Nota: Se hace constar que el presente edicto se publica por un día en el Boletín Oficial de la Nación.

Campana, 16 de diciembre de 2002.
Carlos Omar Pelloza, secretario federal.

e. 29/1 N° 405.382 v. 29/1/2003

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

N° 2

Ante el Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario a cargo de la Dra. Sylvia Aramberri, Secretaría "B", sito en Entre Ríos 435 y dentro de los autos "B.C.R.A. c/SANDOMAR S.A. s/Ejecutivo", expte. 72494 B, se han dictado las siguientes providencias: "//sario, 8 de agosto de 1996… Por iniciado Juicio Ejecutivo contra SANDOMAR S.A. con domicilio en calle Parera 121, Capital Federal, requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada de pesos dos millones doscientos mil ($ 2.200.000.-) en concepto de capital, con más pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000) que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambos importes, haciéndole saber … que la intimación importa la citación de remate, debiendo oponer excepciones legítimas, si las tuviere en el plazo de siete días; y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (arts. 40, 41, 531, 544 y 545 del C.P.C.N.). …Martes y viernes o el primer día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dra. Sylvia Aramberri. Juez Federal". "//sario, 4 de septiembre de 2002. …publíquense los edictos ordenados en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo.: Dra. Sylvia Aramberri. Juez Federal".

Rosario, de septiembre de 2002.
Patricia H. Calvi, secretaria.

e. 29/1 N° 405.405 v. 29/1/2003

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/1/2003 - Vence: 31/1/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
36	U	SEBASTIAN F. FONT	18/12/2002	DOSITEO MARIA DIAZ	14876
50	U	JUAN C. INSUA	19/12/2002	ANTONIO RODOLFO GARCIA	14820
60	U	MARIA DELIA E. DE OSORES	27/12/2002	PALMIRA DORA CABOT	14897
96		DANIEL J. PAZ EYNARD	12/12/2002	RAQUEL SAMOILOFF, BERTA SAMOILOFF, ISAAC SAMOILOFF y ROSA SAMOILOFF	14822

e. 29/1 N° 15 v. 31/1/2003

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

UNIVERSIDADES NACIONALES. Autonomía. Facultades. Universidad Nacional de Río Cuarto. Sumario administrativo. Régimen jurídico. Personal docente. Régimen disciplinario. SUMARIO ADMINISTRATIVO. Instructor. Facultades. Excusación. Causales.

FUNCIONARIOS PUBLICOS. Remuneraciones. Topi. Ambito de aplicación. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. Naturaleza jurídica. INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA. Naturaleza jurídica.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de concesión de servicios públicos. Renegociación contractual. Competencia. Intimación. Requisitos. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. Tratado Bilateral de Inversión.

UNIVERSIDADES NACIONALES. Autonomía. Facultades. Universidad Nacional de Río Cuarto. Sumario administrativo. Régimen jurídico. Personal docente. Régimen disciplinario. SUMARIO ADMINISTRATIVO. Instructor. Facultades. Excusación. Causales.

Dict. N° 365/02, 30 de septiembre de 2002. Expte. PTN N° 3549/02. Universidad Nacional de Río Cuarto. (Dictámenes 242:647).

Del juego armónico del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, reformada en 1994, y de la Ley de Educación Superior N° 24.521 se desprende que las universidades nacionales gozan de una autonomía institucional —también llamada organizacional— que encuentra su razón de ser en la propia existencia de las universidades y sus relaciones respecto de las restantes estructuras del Estado.

La autonomía universitaria se muestra particularmente en las siguientes previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521: a) al prever que ellas dictan y reforman sus estatutos, con comunicación al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de dicha norma; b) al reconocérseles la competencia para definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades. Además, el artículo 29 le otorga, entre otras atribuciones la de establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal. Asimismo, conforme con el citado artículo 34, los estatutos deben prever explícitamente: su sede principal, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera.

Del artículo 3° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto surge que tanto la designación y remoción de las autoridades, del personal docente y no docente de dicha casa de estudios, constituye una atribución estrictamente universitaria derivada de su naturaleza jurídica (conf. Dict. 231:315).

UNIVERSIDADES NACIONALES. Universidad Nacional de Río Cuarto. Sumario administrativo. Régimen jurídico.

El artículo 1° de la Resolución N° 67/02 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, por la cual se ordenó la instrucción de un sumario con el objeto de dejar debidamente aclarado el hecho denunciado y la responsabilidad del docente involucrado, dispone aplicar el régimen establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99. Dicho régimen regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para poder aplicar algunas de las sanciones previstas en el régimen de fondo (cfr. art. 35 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley N° 22.140 —en su momento—, art. 38 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, aprobado por Ley N° 25.164).

Del artículo 57 de la Ley de Educación Superior surge que un mismo "tribunal universitario" sustanciará los "juicios académicos" y entenderá "en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente, por consiguiente un mismo tribunal abarcaría cualquier hecho en el cual

interviniera dicho personal, ya que la ley expresa "toda cuestión" y no algunas. Por ello, cabe inferir que el "régimen disciplinario para los profesores", cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior, conforme con lo dispuesto en el artículo 191 del Estatuto Universitario, queda abarcado en la locución "toda cuestión ético-disciplinaria" del artículo 57 de la Ley N° 24.521.

El estatuto disciplinario, atento lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 24.521, debe ajustarse a la ley, y su dictado resulta atribución de la Asamblea Universitaria, por ello dicho órgano de gobierno es a quien compete resolver sobre lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 24.521, lo cual también implica decidir quién reglamentará el modo de promoción, desarrollo y conclusión del procedimiento para "sustanciar el juicio académico" y "entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente".

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99, una vez que la autoridad competente dispone la instrucción de un sumario disciplinario, se inicia la actividad del Instructor quien, tiene como funciones la de investigar hechos, reunir las probanzas que acrediten su materialidad, convocar como sumariado a aquel agente que aparezca como sospechado, lo cual debe realizarlo en la etapa de investigación. Posteriormente debe emitir el informe previsto por el artículo 108 del citado Reglamento de Investigaciones Administrativas, en el que tanto puede proponer la imposición de una sanción como la exención de responsabilidad del sumariado, debiendo otorgarse la vista prevista en el artículo 110 para cumplir con la garantía reconocida por el artículo 18 de la Constitución Nacional, al posibilitar que el sumariado provea a su defensa y ofrezca prueba (conf. Dict. 132:262; 190:119; 232:210).

El Instructor o sumariante sólo aconseja, pues su opinión no es vinculante para la autoridad a la cual le corresponde dictar el acto conclusivo. Por ello, como la actividad instructoria no es de esencia jurisdiccional, no puede afirmarse que el Instructor juzga. En el Reglamento de Investigaciones Administrativas se prevén las causales por las cuales el instructor debe excusarse o puede ser recusado, entre ellas, se encuentra cuando dependen jerárquicamente del sumariado o del denunciante (conf. Dict. 140:133; 168:165; 224:215).

Dict. N° 365/02, 30 de septiembre de 2002. Expte. PTN N° 3549/02. Universidad Nacional de Río Cuarto. (Dictámenes 242:647).

Expediente N° PTN 3549/02
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

BUENOS AIRES, 30 SEP 2002

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO:

Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro, a modo de colaboración, con relación al sumario cuya instrucción dispuso el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto por la Resolución N° 67/02, del 11 de junio de 2002, *"con la finalidad de dejar debidamente esclarecido el hecho denunciado al punto 1) de la nota de fs. 1 de las presentes actuaciones y la posible responsabilidad del docente involucrado, aplicando para ello el régimen establecido por el Decreto 467/99* (fs. 114/vta. del expediente fotocopiado N° 62.863 de la Universidad Nacional de Río Cuarto).

El motivo de la consulta se relaciona con que *"el mencionado docente, interpone recurso de reconsideración fundando alguno de sus agravios, en la falta de competencia del Consejo Superior para instruir un sumario a un Profesor Titular Efectivo aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 467/99, sosteniendo que cualquier conducta o inconducta de un docente debe ser sometida a juicio académico, y recusa a la Instructora Sumariante por falta de idoneidad docente y de imparcialidad por ser dependiente jerárquicamente del Sr. Rector". Se señala que la "instructora es abogada y personal de planta permanente del estamento no docente, con funciones de Jefe de Sumarios de la Universidad"* (fs. 1 del presente).

1. En Dictámenes 224:187, se analizó el tema de las universidades nacionales conjugando armónicamente el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, reformada en 1994, y la Ley de Educación Superior N° 24.521, y se puntualizó que gozan de una *autonomía institucional* —también llamada organizacional— que encuentra su razón de ser en la propia existencia de las universidades y sus relaciones respecto de las restantes estructuras del Estado.

La autonomía universitaria *"se muestra particularmente en las siguientes previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521: a) artículo 29 inciso a), al prever que ellas dictan y reforman sus estatutos, con comunicación al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34; b) inciso b) del mismo artículo, al reconocérseles la competencia para definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades…"* (Dictámenes 224:187).

El mencionado artículo 29 le otorga, entre otras atribuciones la de: "…h) *Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; i) Designar y remover el personal…"* (B.O. 10/8/1995; ADLA LV-D: 4369; v. Dictámenes 231:315).

Asimismo, conforme con el artículo 34 *"…Los estatutos deben prever explícitamente: Su sede principal, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera".*

Por su lado, el artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto prevé: *"La universidad desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente. En tales condiciones, dicta y modifica su estatuto, dispone de su patrimonio y lo administra, confecciona su presupuesto, tiene el pleno gobierno de los estudios que en ella se cursan, elige sus autoridades, y nombra y remueve sus profesores y personal de todos los órdenes y jerarquías, con arreglo al presente Estatuto y sus reglamentaciones".*

De lo expuesto, surge que tanto la designación y remoción de las autoridades, del personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto, constituye una atribución estrictamente universitaria derivada de su naturaleza jurídica (cfr. Dictámenes 231:315; Resolución PTN N° 15, del 28 de enero de 2000, en el Expediente PTN N° 64.784/98 —Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini—; Resolución PTN N° 26, del 31 de marzo de 2000, en el Expediente PTN N° 00370/2000 —Universidad Nacional de Salta—).

2. En lo relacionado al personal docente el artículo 193 (Título IX Régimen Disciplinario) del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, prevé *"Salvo lo dispuesto en artículos anteriores, la cesantía o expulsión de cualquier miembro de la Universidad debe ser resuelta por la autoridad que lo designó, por graves infracciones legales, reglamentarias o éticas, previo sumario y con citación del afectado para su defensa".*

A su vez, el artículo 191 dispone: *"El Consejo Superior reglamenta el régimen disciplinario para profesores, auxiliares de docencia e investigación y demás personal de la Universidad".*

Lo cual se corresponde con lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto Universitario, pues el Consejo Superior no sólo ejerce *"el gobierno general de la Universidad."* inciso a), sino que dicta: *"las reglamentaciones referentes al orden y disciplina generales para profesorado, auxiliares y personal de la Universidad, sin perjuicio de la jurisdicción propia de cada Facultad; y establecer el régimen de sanciones correspondiente."* (inc. c) y *"las disposiciones generales correspondientes a designación, actuación y baja del personal de la Universidad; las especiales para los establecimientos de su dependencia; y ratificar las dictadas por cada Facultad dentro de su respectiva jurisdicción."* (inc. p; cfr. inc. h del art. 32 que establece las atribuciones del Consejo Directivo de Facultad, que junto con el Decano ejercen su gobierno —art. 26—).

El Título IV del citado Estatuto se refiere al claustro de profesores y el artículo 41 establece: *"Son efectivos los profesores titulares, asociados y adjuntos designados, previo concurso, por el Consejo Superior";* según el artículo 25 corresponde al Rector de la Universidad *"Proponer al Consejo Superior los nombramientos de funcionarios sujetos a acuerdo y…"* (inciso h).

Al Consejo Directivo de las Facultades (v. art. 26) le corresponde conforme al artículo 32, inciso c) *"Resolver, en cada caso, el procedimiento para cubrir los cargos de profesores; ordenar el trámite pertinente y proponer al Consejo Superior o al Rectorado, según corresponda, las designaciones respectivas conforme a las disposiciones vigentes",* inc. h) *"Reglamentar las obligaciones del personal y alumnado, y ejercer la jurisdicción disciplinaria con arreglo al régimen que el mismo Consejo establezca para la Facultad".*

3. Como en el artículo 1° de la Resolución 67/02 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto se dispone aplicar *"el régimen establecido por el Decreto 467/99"* (fs. 114/vta. del expediente fotocopiado N° 62.863 de la Universidad Nacional de Río Cuarto), conviene formular una breve aclaración.

El Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99, regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para poder aplicar algunas de las sanciones previstas en el régimen de fondo (cfr. art. 35 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley N° 22.140 —en su momento—, art. 38 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, aprobada por Ley N° 25.164).

Conforme con dicho Reglamento, una vez que la autoridad competente dispone la instrucción de un sumario disciplinario (art. 44), se inicia la actividad del Instructor quien, como ha sostenido este Organismo Asesor, tiene como funciones la de investigar hechos, reunir las probanzas que acrediten su materialidad, convocar como sumariado a aquel agente que aparezca como sospechado, lo cual debe realizarlo en la etapa de investigación (Dictámenes 232:210, en especial, 217). Posteriormente, debe emitir el informe previsto por el artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto 467/99, en el que tanto puede proponer la imposición de una sanción como la exención de responsabilidad del sumariado, debiendo otorgarse la vista prevista en el artículo 110 para cumplir con la garantía reconocida por el artículo 18 de la Constitución Nacional, al posibilitar que el sumariado provea a su defensa y ofrezca prueba (art. 111; Dictámenes 132:262; 190:119; Resolución PTN N° 27, del 20 de marzo de 2001, en expediente 102.092/95 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Por ello, es doctrina de esta Procuración del Tesoro que el Instructor o sumariante sólo aconseja, pues su opinión no es vinculante para la autoridad a la cual le corresponde dictar el acto conclusivo (art. 122 del Reglamento de Investigaciones citado; Dictámenes 140:133; 151:590; 152:262; 198:11; 218:309; Resolución PTN N° 27/2001), por ello se ha dicho que como la actividad instructoria no es de esencia jurisdiccional, no puede afirmarse que el Instructor juzga (Dictámenes 140:133; 168:165; 224:215, entre otros).

Asimismo, en el Reglamento de Investigaciones Administrativas citado se prevén las causales por las cuales el instructor debe excusarse o puede ser recusado (art. 22 y ss., ver Dictámenes 224:215), entre ellas, se encuentra *"cuando dependan jerárquicamente del sumariado o del denunciante"* (inc. e).

En el caso de Dictámenes 231:315, luego de puntualizarse que el artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata prevé que *"Ningún agente de la Universidad podrá ser separado de su cargo, sin sumario o juicio académico cuando correspondiere"* (capítulo II, punto 4.), en el capítulo III, se señaló: *"De lo hasta aquí expresado se sigue que la Universidad Nacional de Mar del Plata puede fijar un régimen propio de investigaciones o aplicar el previsto en el Decreto N° 467/99 en lo esencial, sin que sea necesario que el instructor sumariante revista la condición de abogado. No obstante, el funcionario que sea designado instructor del sumario, deberá reunir las condiciones de idoneidad suficientes que, a juicio de las autoridades universitarias garanticen la integridad de la investigación y su tramitación arreglada a Derecho";* para el supuesto consultado (ver capítulo I, punto 4. de Dictámenes 231:315).

4. En esta oportunidad la situación resulta diferente a la de Dictámenes 231:315, ya que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto por la Resolución N° 67/02, con relación a un Profesor Asociado Efectivo con dedicación exclusiva, ordenó *"…un sumario con la finalidad de dejar debidamente esclarecido el hecho denunciado al punto 1) de la nota de fs. 1 de las presentes actuaciones y la posible responsabilidad del docente involucrado"* (fs. 14/vta. del expediente fotocopiado N° 62.863 de la Universidad Nacional de Río Cuarto).

El punto 1) de dicha nota dice: *"La forma que son tratados los alumnos durante las clases y los exámenes"* (fs. 1 del expediente fotocopiado N° 62.863).

En el considerando de tal resolución el Consejo Superior expresa que *"…se advierte la confluencia de hechos de neto corte académico, como son los reclamos sobre el contenido de la materia y la estrategia del docente, y de otros que si pueden sustanciarse como sumario disciplinario, como son las quejas en como son supuestamente tratados los alumnos".*

"…si bien la norma estatutaria en su Art. 191 dispone que…" el Consejo Superior reglamenta el régimen disciplinario para profesores…", dicho cuerpo normativo no determina las formas del procedimiento indicado, ni adhiere a alguno en particular en la materia. Ante tal situación, nada obsta, que pueda, para los hechos mencionados en el último término, hacer uso del Régimen establecido en el Decreto 467/99, ya que el mismo aparece como instrumento idóneo para implementar el proceso investigativo garantizando y amparando el debido proceso legal".*

*"…respecto de los hechos que se sindican como de neto corte académico, los mismos deberán ser materia de análisis en instancia ulterior de así considerarlo el Consejo Superior" (*fs. 114 del expediente fotocopiado N° 62.863 de la Universidad Nacional de Río Cuarto).

No obstante, lo referido por el Consejo Superior y por la Comisión de Interpretación y Reglamento, en orden a la *"confluencia de hechos de neto corte académico, como son los reclamos sobre el contenido de la materia y la estrategia del docente, y de otros que sí pueden sustanciarse como sumario disciplinario, como son las quejas en cómo son supuestamente tratados los alumnos"* (cfr. fs. 113 y 114 del expediente fotocopiado N° 62.863 de la Universidad Nacional de Río Cuarto), tal circunstancia debe ponderarse a tenor de lo dispuesto por el artículo 57 de la ley N° 24.521 (ADLA LV-D:4377).

5. El artículo 57 de la Ley de Educación Superior establece: *"Los estatutos preverán la constitución de un tribunal universitario, que tendrá por función sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente.* Estará integrado por profesores eméritos o consultos, o por profesores por concurso que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años".

Tal disposición refiere que un "tribunal universitario" sustanciará los "juicios académicos" y entenderá "en **toda cuestión ético-disciplinaria** en que estuviere involucrado personal docente" por consiguiente, un mismo tribunal abarcaría cualquier hecho en el cual "estuviere involucrado personal docente" ya que la ley expresa "toda cuestión" y no algunas.

Por ello, cabe inferir que el "régimen disciplinario para los profesores", cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior, conforme con lo dispuesto por el artículo 191 del Estatuto Universitario, queda abarcado en la locución "toda cuestión ético-disciplinaria" del artículo 57 de la Ley N° 24.521.

También se establece, en dicho artículo 57, quiénes podrán ser sus integrantes: "profesores eméritos o consultos, o por profesores por concurso que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años".

El estatuto universitario, atento lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 24.521, debe ajustarse a la ley, y su dictado resulta atribución de la Asamblea Universitaria (art. 12 inc, a, del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto; v. art. 52, segundo párrafo, de la Ley N° 24.521), por ello dicho órgano de gobierno es a quien compete resolver sobre lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 24.521, lo cual también implica decidir quién reglamentará el modo de promoción, desarrollo y conclusión del procedimiento para "sustanciar el juicio académico" y "entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente"

En el Estatuto Universitario remitido no se hace referencia a la conformación de "un tribunal universitario", sólo surgen las atribuciones que se le otorgan al Consejo de la Universidad Nacional de Río Cuarto, pues puede *"Dictar las reglamentaciones referentes al orden y disciplina generales para profesorado, auxiliares y personal de la Universidad, sin perjuicio de la jurisdicción propia de cada Facultad; y establecer el régimen de sanciones correspondiente". (art. 20, inc. c,) y "reglamenta(r) el régimen disciplinario para profesores, auxiliares de docencia e investigación y demás personal de la Universidad"* (art. 191).

A tenor del artículo 57 de la Ley N° 24.521, y por la argumentación desarrollada corresponde que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto pondere el procedimiento a seguir, pues en el considerando de la Resolución N° 67/02, se sostiene que *"los hechos que se sindican como de neto corte académico, los mismos deberán ser materia de análisis en instancia ulterior de así considerarlo al Consejo Superior"* (fs. 114 del expediente fotocopiado N° 62.863).

— II —

Por las razones expuestas devuelvo al señor Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto estas actuaciones.

DICTAMEN N° 365

SILVIA SUSANA TESTONI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

FUNCIONARIOS PUBLICOS. Remuneraciones. Tope. Ambito de aplicación. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. Naturaleza jurídica. INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA. Naturaleza jurídica.

Dict. N° 366/02, 30 de septiembre de 2002. Expte. N° 321-000063/02. Ministerio de Economía. (Dictámenes 242:652).

Resulta procedente la inclusión del Inspector General de Justicia y del Escribano General de Gobierno de la Nación y sus adscriptos, en el ámbito de aplicación del artículo 21 del Decreto N° 172/02 y del Decreto N° 23/01, que imponen una restricción retributiva. Asimismo, siendo la Inspección General de Justicia y la Escribanía General de Gobierno dos organismos desconcentrados, los funcionarios extraescalafonarios que los conducen integran la definición de autoridades superiores que efectúa el artículo 2° del Decreto N° 172/02 que sólo se refiere a las correspondientes a la Administración Pública descentralizada.

La Escribanía General de Gobierno es un organismo desconcentrado creado por la Ley N° 21.890 que regula, entre otros aspectos, la competencia y funciones del citado organismo; los requisitos para la designación del Escribano titular y sus adscriptos, sus incompatibilidades, los derechos y obligaciones de éstos; el ámbito territorial y el asiento legal del Registro; los Protocolos y el Libro de Juramentos; su Rubricación y Legalización de firmas, su Arancel.

La Inspección General de Justicia es un organismo desconcentrado creado por la Ley N° 22.315 que fija la competencia y las funciones registrales y administrativas del citado organismo, sus facultades de fiscalización, el régimen sancionatorio y prevé contra sus resoluciones un recurso judicial directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal o bien ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, según corresponda, entre otros institutos.

Dict. N° 366/02, 30 de septiembre de 2002. Expte. N° 321-000063/02. Ministerio de Economía. (Dictámenes 242:652).

Expte. N° 321-000063/02
MINISTERIO DE ECONOMIA

BUENOS AIRES, 30 SEPT 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO
DE COORDINACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS:

Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación con relación a los alcances de los Decretos N° 23 del 23 de diciembre de 2001, N° 157 del 21 de enero de 2002 y N° 172 del 23 de enero de 2002.

— I —

ANTECEDENTES

1. El presente requerimiento se origina a raíz de la discrepancia de criterio entre la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público y el servicio jurídico permanente de ese Ministerio, con relación a la aplicación de los referidos decretos a las remuneraciones que perciben tanto el Escribano General del Gobierno de la Nación y sus adscriptos, como el Inspector General de Justicia.

2. En su intervención, la referida Comisión Técnica Asesora sostuvo que mediante el Decreto N° 1716/92 se delegaron facultades al Ministro de Economía para que en forma conjunta con las demás áreas ministeriales determine las retribuciones de las Autoridades Superiores de los organismos del Estado. Aclaró que, por resolución conjunta MEyOSP N° 1163/93 y MJ N° 1217/93, se fijó el nivel correspondiente a los cargos involucrados.

Interpretó, en consecuencia, que dichos cargos encuadran en la categoría de Autoridades Superiores a las que alude el artículo 2° del Decreto N° 172/02 (v. fs. 2/4).

3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio señaló, por su parte, que los cargos referidos no están comprendidos en los alcances de las disposiciones citadas.

Fundamentó su criterio, en que los funcionarios en cuestión no pueden ser considerados Autoridades Superiores en los términos del artículo 2° del Decreto N° 172/02, toda vez que esta categoría de funcionarios se encuentra determinada por un elemento de doble orden: el carácter político de sus designaciones, y la conducción de entidades descentralizadas del Estado Nacional.

Agregó, al efecto, que la Inspección General de Justicia y la Escribanía General de Gobierno de la Nación constituyen dos unidades centralizadas del Ministerio de origen, tal como se desprende de su última estructura organizativa aprobada por Decreto N° 624/2000 que le confiere a los funcionarios que ocupan los referidos cargos el carácter de extraescalafonario.

Dejando a salvo que estos funcionarios no tienen estabilidad en sus cargos, enfatizó que su desempeño técnico profesional es equiparable a los demás funcionarios de planta permanente, pues ocupan cargos eminentemente técnico profesionales, sin connotación política alguna.

Finalizó reiterando que la mención a las Autoridades Superiores que efectúa el artículo 2° del Decreto N° 172/02, sólo se refiere a las correspondientes a la Administración Pública descentralizada (v. fs. 17/20).

4. En una nueva intervención, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público reiteró su conclusión anterior señalando además que el Decreto N° 172/02 es aclaratorio de su similar N° 157/02, el cual a su vez complementa el Decreto N° 23/01 y que ...*no corresponde efectuar diferenciación alguna con relación a la restricción salarial pertinente por encontrarse comprendidos en las generales de la ley* (v. fs. 22/23).

5. A fojas 25, se solicitó la opinión de este organismo asesor.

— II —

ANALISIS JURIDICO

Analizadas las actuaciones, debo efectuar las apreciaciones siguientes:

I. Consideraciones metodológicas

Como lo expresara antes de ahora (v. Dictámenes 241:386), con carácter previo a expedirme sobre la caracterización de un cargo político, deviene necesario recordar a Alf Ross, cuando señala que todas las palabras del lenguaje tienen una zona central donde su significado es más o menos cierto, y una zona exterior en la cual su aplicación es menos usual. Por ello, se hace cada vez más dudoso saber si la palabra puede ser aplicada o no, lo que en parte se resuelve buscando cuál es el contexto en el que la palabra ha sido empleada por quien la utiliza, la expresión en que aparece, o incluso las situaciones con las cuales está en función de su conexión (v. Ross, Alf *Sobre el Derecho y la Justicia,* pág. 111, Ed. EUDEBA, Buenos Aires, 1963).

En efecto, en materia de derecho administrativo, las definiciones de tipo jurídico sólo pueden resultar de una clasificación previa de objetos. Ahora bien, cuando usamos la misma palabra para referirnos a muchas cosas, se trata a éstas como si todas fuesen iguales y se ignoran sus diferencias, de manera que constituyan una base para ubicarlas dentro de una misma clase en función de nuestros intereses (v. Gordillo, Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo* Tomo I, pág. 1-22/23, Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 1998 y Hospers, John *Introducción al Análisis Filosófico,* T. I, pág. 25/27, Ed. Macchi, Buenos Aires, 1965).

Por ello, las palabras no tienen otro significado que el que se les da (por quien las usa, o por las convenciones lingüísticas de la comunidad). No hay por lo tanto significados "intrínsecos", " verdaderos" o "reales", *al margen de toda estipulación expresa* (v. Carrió, Genaro, *Notas sobre Derecho y Lenguaje*, pág. 66/67, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1965).

II. **Caracterización de los cargos de Inspector General de Justicia y Escribano General de Gobierno de la Nación.**

Examinada la situación planteada a la luz del marco metodológico definido precedentemente, debo advertir que resulta ocioso evaluar si la caracterización de los citados cargos como técnicos profesionales por el servicio jurídico interviniente es verdadera, toda vez que el artículo 2° del Decreto N° 172/02, contiene una enumeración de cargos en la cual aquéllos se encuentran incluidos.

En efecto, dicha regla prescribe: *Establécese que la retribución del Jefe de Gabinete de Ministros, de los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, autoridades superiores y miembros de Directorios o representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL en los organismos autárquicos o descentralizados en cuya economía participe el Estado Nacional en forma mayoritaria, as! como la de cualquier otro funcionario político en cualquier otro ente público, no podrá superar bajo ningún concepto, la suma indicada en el artículo anterior.*

Ahora bien, la Decisión Administrativa N° 19 del 27 de marzo de 2002, en su artículo 6° define *por Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL, al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a los Secretarios y Subsecretarios, al Jefe de la CASA MILITAR y a las máximas autoridades de Organismos Descentralizados,* ***Desconcentrados,*** *Instituciones de Seguridad Social, Entes Reguladores, Entes Liquidadores y, Superintendencias, incluyendo a los Cuerpos Colegiados* (el destacado me pertenece).

Cabe tener presente que, precisamente, tanto la Escribanía General de Gobierno, creada por la Ley N° 21.890, como la Inspección General de Justicia, creada por la Ley N° 22.315, son organismos desconcentrados.

En efecto, la primera de las referidas leyes regula, entre otros aspectos, la competencia y funciones de la Escribanía General de Gobierno; los requisitos para la designación del Escribano titular y sus adscriptos; sus incompatibilidades, los derechos y obligaciones de éstos; el ámbito territorial y el asiento legal del Registro; los Protocolos y el Libro de Juramentos; su Rubricación y Legalización de firmas, su Arancel.

Por su parte, la Ley N° 22.315 fija la competencia y las funciones registrales y administrativas de la Inspección General de Justicia, sus facultades de fiscalización, el régimen sancionatorio, y prevé

contra sus resoluciones un recurso judicial directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal o bien ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, según corresponda, entre otros institutos.

De este marco normativo, es dable deducir que dentro de las unidades organizativas que forman parte de la Administración Central, se distinguen algunas que han sido reguladas por una ley expresa que les otorgan específicamente ciertas facultades propias. En estos casos nos encontramos frente a un órgano de la Administración Pública que tiene competencia propia, desconcentrada, sin separarse por ello de la Administración Central y, por tanto, están dentro de la jerarquía del Poder Ejecutivo y de los Ministros respectivos (conf. Gordillo, Agustín A. *Tratado de Derecho Administrativo,* T. 1, págs. IX-42/43, Ed. Macchi, Buenos Aires, 1977).

Asimismo, la doctrina de los administrativistas determina que existe concentración siempre que las facultades decisorias se encuentren reunidas en los órganos superiores de la Administración Central, o bien, cuando esa agrupación de facultades se opera en los órganos directivos de las entidades que integran la llamada Administración indirecta.

A la inversa, cuando las competencias decisorias se asignan a órganos inferiores de la Administración centralizada o descentralizada, el fenómeno recibe el nombre técnico de **desconcentración.**

La desconcentración entraña una típica relación interorgánica en el marco de la propia entidad estatal (conf. Casagne, Juan Carlos *Derecho Administrativo* T I; págs. 253/254, Ed. 2000, Abeledo Perrot).

En nuestro país, si bien el concepto de desconcentración o de descentralización burocrática, según la terminología de Marienhoff, ha sido acuñado por la doctrina, a diferencia de otros países, como España, que tienen una ley orgánica de la Administración Pública, la referida terminología fue receptada en la citada Decisión Administrativa N° 19/02.

Por consiguiente, se reitera, siendo los organismos en cuestión **desconcentrados,** los funcionarios extraescalafonarios que los conducen integran la referida definición de **autoridades superiores.**

— III —

CONCLUSION

Por lo expuesto, considero indubitable la inclusión del Inspector General de Justicia y del Escribano General de Gobierno de la Nación y sus adscriptos, en el ámbito de aplicación del citado artículo 2° del Decreto N° 172/02 y del Decreto N° 23/01, que imponen la restricción retributiva en análisis.

Así opino.

DICTAMEN N° 366

RUBEN MIGUEL CITARA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de concesión de servicios públicos. Renegociación contractual. Competencia. Intimación. Requisitos. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. Tratado Bilateral de Inversión.

Dict. N° 323/02, 10 de septiembre de 2002. Expte. N° 01-0012229/02. Ministerio de Economía. (Dictámenes 242:476 bis).

El reclamo relacionado con la eventual violación de un tratado de promoción y protección recíproca de inversiones -Tratado Bilateral de Inversión (TBI) - firmado por la República Argentina y la República Francesa no habilita la exclusión compulsiva de la Comisión de Renegociación pues la Resolución ME N° 308/02 no puede aplicarse a un ámbito subjetivo y objetivo más extenso que el establecido por el Decreto N° 293/02 y, sobre todo, por el Decreto N° 1090/02, al cual reglamenta.

El sometimiento al trámite de renegociación contractual por parte de las empresas concesionarias o licenciatarias, importa para ellas una voluntaria suspensión del ejercicio de sus derechos a acudir a la justicia u otra instancia jurisdiccional o arbitral para reclamar por las cuestiones derivadas de la incidencia de la normativa de emergencia en los contratos celebrados.

La Resolución ME N° 308/02 establece que cuando las empresas concesionarias que voluntariamente se sometieron al régimen del Decreto N° 293/02 y sus normas complementarias, pretendan reclamar respecto de cuestiones involucradas en dicha renegociación, lo hagan dentro del trámite administrativo que ella establece como marco de solución de la controversia, dejando de lado —momentáneamente y durante la tramitación de su reclamo— la posibilidad de acceder a otra instancia. Es por ello, que el artículo 11 establece la intimación de aquellas empresas que no obstante haberse sometido al trámite de renegociación —y, por ende, al régimen de solución de controversias allí dispuesto— hayan acudido a otras instancias en procura de sus derechos, a fin de que desistan de dicha acción (no del derecho) bajo apercibimiento de tenerlas por excluidas del proceso de renegociación.

La intimación a que se refiere el artículo 11 de la Resolución ME N° 308/02 procede si se dan los siguientes supuestos: a) que esté en curso el proceso de renegociación a que refiere el Decreto N° 293/02 y sus normas complementarias; b) que exista un reclamo o presentación en sede judicial o ante un tribunal arbitral. La norma pretende evitar que una cuestión contractual que está siendo negociada o debatida ante las autoridades administrativas nacionales y específicamente competentes, sea llevada también a otros ámbitos y organismos de decisión (tribunales judiciales o arbítrales); c) que la Presentación en cuestión se refiera a la temática contractual que esté siendo debatida en el marco de la renegociación, y no otros; d) que dicha presentación sea efectuada por las empresas concesionarias o licenciatarias, descartando a las presentaciones efectuadas por empresas o sociedades que no revistan dicho carácter. Ello así, por cuanto las empresas a que alude la norma son las que celebraron los contratos con el Estado Nacional a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 293/02 y las únicas beneficiarias del régimen de renegociacion contractual ya aludido y, por ende, alcanzadas por la normativa dictada en su consecuencia.

Dict. N° 323/02, 10 de septiembre de 2002, Expte. N° 01-0012229/02. Ministerio de Economía. (Dictámenes 242:476 bis).

Expte. N° 01-0012229/02
MINISTERIO DE ECONOMIA

BUENOS AIRES, 10 SEP 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO LEGAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

En las presentes actuaciones se solicita la intervención de esta Casa a fin de que:

a) Informe ...*el tenor de las respuestas brindadas a esa Producración del Tesoro por Aguas Argentinas y sus accionistas al requerimiento realizado por el Señor Procurador con relación a la controversia planteada por ante el CIADI.*

b) Remita nómina actualizada de las ...*presentaciones efectuadas ante el CIADI o algún otro tribunal por concesionaria, licenciataria, sus socios o accionistas de las empresas involucradas en los procesos de renegociación contemplados en el Decreto 293/2002 y Resolución 20/2002 del Ministerio* de Economía.

c) Emita opinión ....*con relación a la procedencia de la intimación prevista en el Art. 11 de la Resolución N° 308/02 del Ministerio de Economía por parte de este Ministerio* (v. fs. 1).

— I —

ANALISIS DE LA CUESTION
Y CONCLUSION

Destaco, en primer lugar, que si bien no se ha agregado ningún antecedente relacionado con las cuestiones en consulta, ni ha emitido su parecer —al menos respecto del punto c) de la nota de fojas 1— el servicio jurídico permanente de ese Ministerio de Economía, teniendo en cuenta la competencia que tiene asignada esta Procuración del Tesoro como representante del Estado Nacional en las cuestiones suscitadas en torno del Tratado Bilateral de Inversiones celebrado con la República Francesa, emitiré mi opinión a título de colaboración.

Efectuada la aclaración que precede, y tal como ya se adelantara, tres son las cuestiones que motivan la intervención de esta Casa, las que trataré seguidamente.

1. La relacionada con las respuestas que brindara Aguas Argentinas S.A. y sus accionistas al requerimiento efectuado por esta Procuración del Tesoro.

1.1. Cabe recordar que el 14 de agosto de 2002 este Organismo cursó sendas notas a Aguas Argentinas S.A. y a sus empresas accionistas, con motivo de las presentaciones que efectuaran ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto invocando una supuesta violación al Tratado Bilateral de Inversión (TBI) firmado por la República Argentina y la República Francesa.

En síntesis, en dicha nota, esta Casa destacó que el pretendido incumplimiento al referido Tratado guardaba estrecha conexidad con las relaciones contractuales cuya renegociación ha sido dispuesta mediante el Decreto N° 293/02 (B.O. 14-2-02), que establece el marco legal apropiado para tratar dichas cuestiones.

En tal virtud, se le propuso a la empresa suspender, de común acuerdo, los plazos para la apertura de los procedimientos de negociación previstos en el tratado invocado y se le solicitó que justificara la calidad de inversor de esa firma.

Al presente, no existe respuesta de Aguas Argentina S.A. ni de sus accionistas.

2. La referida con la nómina de las presentaciones efectuadas por empresas concesionarias, licenciatarias, socios y accionistas ante el CIADI u otro tribunal.

Al respecto, se adjunta el informe producido por el Sector de Asuntos Internacionales de esta Procuración del Tesoro de la Nación, dando cuenta del registro ante el CIADI de dos casos relacionados con los contratos de obras y servicios públicos.

3. La vinculada con la intimación prevista en el artículo 11 de la Resolución ME N° 308/02 (B.O. 20-8-02).

3.1. La citada resolución estableció normas complementarias e interpretativas de las destinadas a regir los procesos de renegociación contractual a que refieren los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561 (B.O. 7-1-02).

En tal virtud —y en lo que aquí interesa— establece que *Los reclamos o presentaciones de las empresas concesionarias o licenciatarias que estuviesen referidos a cuestiones propias del desarrollo de las operaciones que forman parte del desenvolvimiento normal y ordinario de la concesión serán tramitados ante la Autoridad Administrativa competente, sea el Organo de Control, la Autoridad de Aplicación, u otra Autoridad Administrativa que correspondiera según la naturaleza del asunto. ss(v. art. 8°).*

El artículo 9° dispone que *Cuando tales reclamos o presentaciones* ***trataren sobre cuestiones cuya naturaleza o decisión se vinculasen directamente con las materias o tópicos que deban contemplarse dentro del proceso de renegociación, tales presentaciones se formularán ante la Autoridad Administrativa con competencia primaria,*** *la cual determinará la procedencia de su derivación a la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su tratamiento.*

Por su parte, el artículo 11 dispone que *Las empresas* ***concesionarias o licenciatarias,*** *que* ***mientras se desarrollare el proceso de renegociación en curso, efectuaren una presentación en sede judicial o ante un tribunal arbitral,*** *articulada sobre el* ***presunto incumplimiento contractual fundado en las normas dictadas en razón de la emergencia,*** *serán intimadas por el MINISTERIO DE ECONOMIA, como Autoridad de Aplicación del régimen dispuesto por el Decreto N° 293/02, a desistir de tal acción, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se instarán los actos para disponer su exclusión de dicho proceso* (Todos los destacados en negrita me pertenecen).

3.2. Se observa así que el sometimiento al trámite de renegociación contractual por parte de las empresas concesionarias o licenciatarias, importa para ellas una voluntaria suspensión del ejercicio de sus derechos a acudir a la justicia u otra instancia jurisdiccional o arbitral para reclamar por las cuestiones derivadas de la incidencia de la normativa de emergencia en los contratos celebrados.

En este sentido, la Resolución N° 308/02 establece que cuando las empresas concesionarias que voluntariamente se sometieron al régimen del Decreto N° 293/02 y sus normas complementarias, pretendan reclamar respecto de cuestiones involucradas en dicha renegociación, lo hagan dentro del trámite administrativo que ella establece como marco de solución de la controversia (v. arts. 8° y 9°), dejando de lado —momentáneamente y durante la tramitación de su reclamo— la posibilidad de acceder a otra instancia.

Es por ello, que el artículo 11 establece la intimación de aquellas empresas que no obstante haberse sometido al trámite de renegociación —y por ende, al régimen de solución de controversias allí dispuesto— hayan acudido a otras instancias en procura de sus derechos, a fin de que desistan de dicha acción (no del derecho) bajo apercibimiento de tenerlas por excluidas del proceso de renegociación.

Claramente se advierte la lógica del sistema ya que por un lado se le da la posibilidad a la empresa de renegociar el contrato celebrado —estableciéndose la sede donde se debatirán las controver-

sias. de allí derivadas— y por otro lado, se apunta a que mientras dura la renegociación, la misma cuestión no sea debatida en otra instancia.

3.3. Se deriva de lo expuesto que la intimación a que refiere el artículo 11 procederá si se dan los siguientes supuestos:

a) Que esté en curso el proceso de renegociación a que refiere el Decreto N° 293/02 y sus normas complementarias.

b) Que exista un reclamo o presentación en *sede judicial* o ante un *tribunal arbitral.*

La norma pretende evitar que una cuestión contractual que está siendo negociada o debatida ante las autoridades administrativas nacionales y específicamente competentes, sea llevada también a otros ámbitos y organismos de decisión (tribunales judiciales o arbitrales)

En esta línea, la intimación prevista en la norma en comentario, estaría destinada a las empresas que hubieran **efectuado presentaciones concretas ante dichos tribunales,** sin que alcance a aquellas que hubieran solicitado la iniciación de trámites de negociación distintos al previsto en el Decreto N° 293/02 y sus normas complementarias, como serían los contemplados en los acuerdos de promoción y protección recíproca de inversiones (vgr. art. 8°, de la Ley N° 24.100, B.O. 14-7-92).

c) Que la presentación en cuestión se refiera a la temática contractual que esté siendo debatida en el marco de la renegociación, y no otros.

Adviértase, en este sentido, que ya el Decreto N° 1090/02 (B.O. 26-6-02) había establecido que *...todo reclamo por incumplimiento de los contratos contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 293/02, entre concesionario y concedente, que se plantee antes del dictado del acto que refrende los acuerdos de renegociación o las recomendaciones de rescisión,* ***deberá ser incluido en el procedimiento de renegociación y formar parte del acuerdo.***

Los concesionarios que efectuaren reclamos por incumplimiento contractual, fuera del proceso de renegociación establecido por el Decreto N° 293/02, quedarán automáticamente excluidos de dicho proceso (v. art. 1°, la negrita me pertenece).

Es por ello que, como ya se adelantara en el apartado anterior, la intimación del artículo 11 no alcanza a aquellas empresas que hubieran formulado presentaciones relacionadas con el tratamiento de controversias no vinculadas directamente con cuestiones contractuales, sino con la temática relativa a las inversiones protegidas por los tratados de protección recíproca de inversiones.

d) Que dicha presentación sea efectuada por las empresas *concesionarias o licenciatarias,* descartando a las presentaciones efectuadas por empresas o sociedades que no revistan dicho carácter.

Ello así, por cuanto las empresas a que alude la norma son las que celebraron los contratos con el Estado Nacional a que refiere el artículo 1° del Decreto N° 293/02 y las únicas beneficiarias (del régimen de renegociación contractual ya aludido y, por ende, alcanzadas por la normativa dictada en su consecuencia.

En definitiva, el reclamo relacionado con la eventual violación de un tratado de promoción y protección recíproca de inversiones no habilita la exclusión compulsiva de la Comisión de Renegociación pues la Resolución ME N° 308/02, no puede aplicarse a un ámbito subjetivo y objetivo más extenso que el establecido por el Decreto N° 293/02 y, sobretodo, por el Decreto N° 1090/02, al cual reglamenta.

Así opino.

DICTAMEN N° 323

RUBEN MIGUEL CITARA,
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5 SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS DICTAMENES

ESTATUTO. RECLAMO DE LEGITIMO ABONO POR EJERCICIO DE FUNCIONES SUPERIORES. REQUISITOS. LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1421/02.

El personal permanente debe cumplir servicio efectivo en las funciones propias de su nivel escalafonario de revista (cfr. art. 15 de la Ley N° 25.164 y Dict. ex D.N.S.C. N° 793/97).

Sólo son susceptibles de generar una asignación transitoria de funciones superiores los cargos de jefatura o subjefatura de unidades orgánicas de nivel no inferior a Departamento (cfr. art. 1° del Dto. N° 1102/81).

Las disposiciones mencionadas del Decreto N° 1421/02 no resultan aplicables en estos obrados, puesto que la situación que dicha norma contempla sólo alcanza a los supuestos en que corresponda una subrogancia legalmente viable y admitida a tenor del señalado Decreto N° 1102/81, situación que dista diametralmente de la figura sometida a dictamen.

El reclamo interpuesto en estos obrados debe tramitar dentro del procedimiento previsto en el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 101/85, según su similar N° 276/90.

En el sub lite, la autoridad competente para aprobar el requerimiento en gestión es el propio Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación, del cual depende el organismo descentralizado en que revista el agente.

El alegado ejercicio de funciones superiores constituye una irregularidad cuyo cese debe ordenarse de inmediato.

No podrá reconocerse suma alguna originada en una designación que transgreda normas reglamentarias de procedimiento sin indicarse —al mismo tiempo— su definitivo cese, en el caso que tal irregularidad no hubiere finalizado con anterioridad (cfr. Dictámenes ex D.N.S.C. Nros. 2584/97 y 2672/97).

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO:

En los presentes actuados el agente de referencia solicita el pago como de legítimo abono, de la diferencia salarial que existiría entre su categoría de revista, Nivel D, y la correspondiente al Nivel C, derivada del ejercicio de funciones superiores, por el período comprendido entre el 20 de enero de 1994 y el 19 de marzo de 2001.

En primer término, se señala que, por un lado, el personal permanente (el agente reclamante reviste tal calidad) debe cumplir servicio efectivo en las funciones propias de su nivel escalafonario de revista (cfr. art. 15 de la Ley N° 25.164 y Dict. ex D.N.S.C. N° 793/97).

Y por otro, resulta oportuno recordar que sólo son susceptibles de generar una aspiración transitoria de funciones los cargos de jefatura o subjefatura de unidades orgánicas de nivel no interior a Departamento (cfr. art. 1° del Dto. N° 1102/81, según Dto. N° 207/87).

Corolario de lo expuesto, es que todo ejercicio de funciones superiores ajeno a la situación legal de reemplazo constituye una irregularidad.

En tal sentido, el caso que nos ocupa se encuentra palmariamente al margen del precitado régimen.

Debemos luego añadir que las disposiciones del Decreto N° 1421/02 (mencionado en la consulta de fs. 45/7) no resultan aplicables en estos obrados, puesto que la situación que dicha norma contempla sólo alcanza a los supuestos en que corresponda una subrogancia legalmente viable y admitida a tenor del señalado Decreto 1102/81, situación que dista diametralmente de la figura sometida a dictamen de esta asesoría.

Ahora bien; en la especie el agente ... afirma que se verificó a su favor el derecho a reclamar la diferencia salarial en cuestión, derivada del ejercicio de una función a la que se califica como de rango superior.

Pero al no constituir una estricta subrogancia, pues no se trataba de un cargo de jefatura o subjefatura de una unidad orgánica de nivel no inferior a Departamento, era evidentemente irregular.

Así entonces, en orden a las constancias glosadas, las que han sido analizadas de manera integral y pormenorizada, el reclamo interpuesto en estos actuados debería tramitar dentro del procedimiento previsto en el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 101/85, según su similar N° 276/90.

Dicha norma establece que debe contarse " ...con la previa certificación de los servicios por parte de la autoridad competente del organismo o dependencia donde éstos se hayan prestado, indicando con precisión las fechas entre las cuales se verificó tal desempeño. Asimismo, debe adjuntarse al trámite pertinente un informe suscripto por funcionario de nivel no inferior a Subsecretario o equivalente, que ilustre sobre los antecedentes o motivos que provocaron la transgresión en que se hubiese ocurrido. Cuando los reconocimientos se hubiesen originado en el desempeño de funciones superiores no previstas estructuralmente, el área de origen deberá certificar que las funciones efectivamente desempeñadas poseen una jerarquía superior a las del cargo de revista del causante, como así también establecer expresamente el nivel escalafonario que se atribuye a dichas tareas".

En el sub lite, la autoridad que debe aprobar el requerimiento en gestión es el propio Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación, del cual depende el organismo de revista del agente.

Complementariamente, el alegado ejercicio de funciones superiores constituye una situación irregular cuyo cese debe ordenarse de inmediato.

En virtud de ello, no podrá reconocerse suma alguna originada en una designación que transgreda normas reglamentarias de procedimiento, sin indicarse —al mismo tiempo— su definitivo cese, en el caso que tal irregularidad no hubiere finalizado con anterioridad (cfr. Dicts. ex D.N.S.C. Nros. 2584/97 y 2672/97).

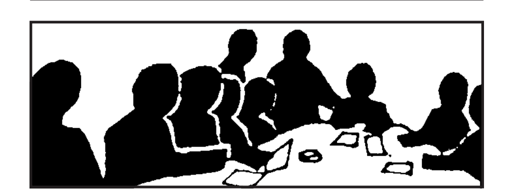
Por último, y sin perjuicio de considerar que el legítimo abono debería prosperar a posteriori de cumplimentar lo reseñado, deberán arbitrarse los medios para realizar la pertinente previsión estructural del citado cargo y así proceder a su cobertura.

Subsecretaría de la Gestión Pública

Expediente N° 301/01 - Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación (Administración de Parques Nacionales)

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2761/02

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALAGRO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ALAGRO SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de febrero de 2003 a las diecisiete horas en primera convocatoria y alas dieciocho horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de la calle Perú N° 84, Piso 2°, Oficina 33 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación relativa al artículo 234, inciso 1, del Decreto-Ley 19.550/72, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2002.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Fijación de la remuneración al Directorio.
5°) Distribución de los resultados del ejercicio.
6°) Designación de los miembros del Directorio y su composición.
7°) Aumento del Capital Social. El Directorio.

Presidente - Alberto B. Fernández
e. 24/1 N° 14.729 v. 30/1/2003

ALTO PALERMO S.A. (APSA)

CONVOCATORIA

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 29/8/1889, inscripta bajo N° 126 del F° 268 del L° IV especial, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Cap. Fed. (adecuación a la ley 19.550) el 27-2-76 bajo el N° 323 al F° 6 del L° 85, T° A de S.A. Nacionales, convoca a Asamblea Extraordinaria de Obligacionistas de la Clase B de Obligaciones Negociables por hasta V/N U$S 80.000.000 emitidas el 18 de enero de 2001 en el marco del Programa de Emisión conjunta o individual de títulos de deuda de ALTO PALERMO S.A. (APSA) y Shopping Alto Palermo S.A. para el día 10 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la sede social de Hipólito Yrigoyen 476 2do. Piso, Capital Federal, a tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Obligacionistas para firmar el Acta.
2°) Análisis y determinación de una dispensa del incumplimiento del compromiso financiero (covenant) asumido por la Sociedad tal como consta en la cláusula Determinados Compromisos, subcláusula Indices Financieros contenida en el Suplemento de Precios de los Títulos Clase A de fecha 15 de enero de 2001, con oferta pública debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Valores por Resolución No. 13.676 del 19 de diciembre de 2000.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Señores Obligacionistas deberán depositar hasta el día 4 de febrero de 2003, en el horario de 10:00 a 18:00 en Hipólito Yrigoyen 460, Piso 3° (C1086AAF), Capital Federal, un certificado emitido por institución autorizada, donde se acredite la respectiva tenencia. La Sociedad entregará a los Señores Obligacionistas los comprobantes necesarios para la admisión a la Asamblea. La Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, a cuyo fin será necesaria en primera convocatoria, la presencia de Obligacionistas que representen el 60 % de las Obligaciones Negociables en circulación. El Directorio.

Director - Saúl Zang
e. 23/1 N° 14.561 v. 29/1/2003

ALTO PALERMO S.A. (APSA)

CONVOCATORIA

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 29-8-1889, inscripta bajo N° 126 del F° 268 del L° IV especial, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Cap. Fed. (adecuación a la ley 19.550) el 27-2-76 bajo el N° 323 al F° 6 del L° 85, T° A de S.A. Nacionales, Convoca a Asamblea Extraordinaria de Obligacionistas de la Clase A de Obligaciones Negociables por hasta V/N U$S 40.000.000 emitidas el 18 de enero de 2001 en el marco del Programa de Emisión conjunta o individual de títulos de deuda de ALTO PALERMO S.A. (APSA) y Shopping Alto Palermo S.A. para el día 10 de febrero de 2003 a las 10:00 horas, en la sede social de Hipólito Yrigoyen 476 2do. Piso, Capital Federal, a tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Obligacionistas para firmar el Acta.
2°) Análisis y determinación de una dispensa del incumplimiento del compromiso financiero (covenant) asumido por la Sociedad tal como consta en la cláusula Determinados Compromisos, subcláusula Indices Financieros contenida en el Suplemento de Precios de los Títulos Clase A de fecha 15 de enero de 2001, con oferta pública debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Valores por Resolución No. 13.676 del 19 de diciembre de 2000.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Señores Obligacionistas deberán depositar hasta el día 4 de febrero de 2003, en el horario de 10:00 a 18:00 en Hipólito Yrigoyen 460, Piso 3° (C1086AAF), Capital Federal, un certificado emitido por institución autorizada, donde se acredite la respectiva tenencia. La Sociedad entregará a los Señores Obligacionistas los comprobantes necesarios para la admisión a la Asamblea. La Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, a cuyo fin será necesaria en primera convocatoria, la presencia de Obligacionistas que representen el 60% de las Obligaciones Negociables en circulación. El Directorio.

Director - Saúl Zang
e. 23/1 N° 14.564 v. 29/1/2003

AMERICAN FALCON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de AMERICAN FALCON S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2003 a las 17 hs. en la sede social sita en la Av. Santa Fe 1713, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 2002.
3°) Consideración del resultado del ejercicio.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio.
5°) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Elección y designación del número de Directores y Síndicos para un nuevo período.
7°) Suscripción y aumento de capital social al quíntuplo de su monto actual o sea de $ 1.600.000 a $ 8.000.000.

Presidente - Fayez Chehab
e. 27/1 N° 14.770 v. 31/1/2003

"B"

BANCO COMAFI Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 10 de febrero de 2003 a las 12 horas en primera convocatoria, o a las 13,30 horas en segunda convocatoria, en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la realización de la asamblea fuera del plazo legal.
2°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Informe del Auditor, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002.
5°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 2002.
6°) Distribución y destino del saldo de resultados acumulados disponibles al 30 de junio de 2002.
7°) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
8°) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Directores - Estanislao Díaz Saubidet - Eduardo Racedo
e. 24/1 N° 14.707 v. 30/1/2003

BINGO ADROGUE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2003, a las 11:00 hs. en la calle Cuba 4710 de la Ciudad de Buenos Aires, con segunda convocatoria dentro de las 12:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración y aprobación del Estado Contable y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2002.
3°) Razones de la demora en la consideración de los estados contables indicados.
4°) Consideración y aprobación de la actuación del Directorio por ejercicio finalizado el 30 de junio de 2002.
5°) Destino de los resultados y remuneración de los Directores.
6°) Elección de los miembros del Directorio.

Presidente - Carlos A. Butelli
e. 27/1 N° 14.775 v. 31/1/2003

"C"

CADIPSA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Inscripta en la IGJ bajo el N° 1825, F° 527, Libro 53 de Sociedades Anónimas. Se convoca a los Sres. Accionistas de CADIPSA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 2003, en la sede social, sita en Moreno 877, Piso 4°, Capital Federal, a las 14.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Razones que justifican la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de los estados contables y demás documentación contable indicada en el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2003. Consideración de los resultados del ejercicio.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico.
5°) Consideración de las remuneraciones de los Directores y del Síndico.
6°) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
7°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Directorio.

Vicepresidente en ejercicio interino de la Presidencia - Pablo A. Varetto
e. 24/1 N° 14.675 v. 30/1/2003

CASINOS DE RIO NEGRO S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 25/2/2003 a las 10.00 hs. y 11.00 hs. 2da. Convocatoria, en la Sede Social de Nogoyá 4839.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Ratificación del pedido de conversión en concurso preventivo de la quiebra de la sociedad formulada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Sec. Nro. 28.
3°) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato del anterior Directorio.

Presidente - Adrián Morales
e. 23/1 Nº 14.614 v. 29/1/2003

CORPORACION DE LOS ANDES S.A.

CONVOCATORIA

N° de Registro en GJ 1.558.806. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de febrero de 2003, a las 8 horas, en la sede social, sita en Salguero 3078, 8° piso, Departamento "A", Capital Federal, en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para que junto con el señor Presidente de la sociedad suscriban el Acta.
2°) Ratificación de los contratos suscriptos con fechas 17/12/01, 27-28/8/02 y 12/9/02.
3°) Ratificación del contrato de venta suscripto el 22/11/02.

Recuérdase a los señores Accionistas que deberán comunicar con un plazo de antelación no inferior a los tres días hábiles su decisión de asistir a la Asamblea que se convoca en función del art. 238 de la ley de sociedades.

Presidente - Pablo Martín José Arroyo
e. 27/1 N° 4968 v. 31/1/2003

"F"

FATS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea Gral. Extraordinaria para el 14/2/03, 9 hs., en Monte 6065, CF.

ORDEN DEL DIA:

A) Designación 2 accionistas para firmar Acta.
B) Consideración venta inmueble Curuzú Cuatiá 2581, C. F.
Bs. As., 20/01/03.

Presidente - Roberto Boledi
e. 23/1 Nº 14.623 v. 29/1/2003

FITTE S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2003, a las 14 horas, en la sede social de la calle Avda. Libertador 836, 8° p. "B", Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1°) de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2002.
2°) Aprobación de la gestión de los administradores por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2002.
3°) Distribución de utilidades.
4°) Remuneración de los Administradores.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.

Administrador - Eduardo A. Fitte
e. 27/1 N° 14.778 v. 31/1/2003

FRESHNER ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 2003 a las

16 hs. y a las 18 hs. en segunda convocatoria en su sede social de Pedernera 1198, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de accionistas para firmar el Acta.
2°) Tratamiento de las renuncias del Directorio. Análisis de su gestión. Designación de Directores. El Directorio.

Presidente - Miguel Angel Armando
e. 28/1 N° 14.828 v. 3/2/2003

“G”

GLOBAL S.R.L.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 14 de febrero de 2003 a las 10 hs. y para la misma fecha a las 11 hs. para uno y otro caso, a celebrarse en la calle Marcos Paz 2561 de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2°) Considerar la situación económica y financiera de la empresa, y decisiones a tomar.

Socio Gerente - Jerzy Sosinsky
e. 28/1 N° 14.830 v. 3/2/2003

“K”

KATERING Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2003, a las 9:00 hs. en la calle Cuba 4710 de la Ciudad de Buenos Aires, con segunda convocatoria dentro de las 10:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración y aprobación del Estado Contable y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2002.
3°) Razones de la demora en la consideración de los estados contables indicados.
4°) Consideración y aprobación de la actuación del Directorio por ejercicio finalizado el 30 de junio de 2002.
5°) Destino de los resultados y remuneración de los Directores.
6°) Elección de los miembros del Directorio.

Presidente - Carlos A. Butelli
e. 27/1 N° 14.774 v. 31/1/2003

“M”

MAFIL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 20 de febrero de 2003, a las 10 y 11 horas respectivamente, en la sede social sita en la Av. Brasil 731, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 2002. Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
3°) Destino a dar a los resultados no asignados.
4°) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.
5°) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por dos ejercicios. El Directorio.

Presidente - Alberto R. Hojman

———

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en forma fehaciente hasta tres días hábiles antes del fijado para la realización de la misma, en la sede social de la sociedad sita en la Av. Brasil 731, 1° piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, venciendo este plazo el día viernes 14 de febrero de 2003.

e. 27/1 N° 14.811 v. 31/1/2003

“P”

PEMARJO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PEMARJO S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 2003, a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. del mismo día en segunda convocatoria en Sánchez de Bustamante 2498, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Causas del llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, para el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2001.
4°) Resultados. Tratamiento.
5°) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
6°) Elección del síndico titular y suplentes.
7°) Elección de un Director.
8°) Consideración de la gestión de la Gerencia.
9°) Aprobación de los balances del síndico años (1994 al 2000).

Presidente - Benigno López
e. 24/1 N° 14.676 v. 30/1/2003

PIRE HUE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de febrero de 2003 a las 15 horas, en la sede social sita en la calle Perú 428, 5° “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2001 y 30 de junio de 2002.
3°) Consideración de la convocatoria fuera de término.
4°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio, aprobación de sus mandatos y aprobar de corresponder las remuneraciones en excesos de acuerdo al art. 261 de la Ley 19.550.
5°) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.

Presidente - Mario Israel
e. 28/1 N° 14.874 v. 3/2/2003

PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de “PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS S.A.” a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 2003, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle San Pedro de Jujuy N° 101, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Explicación de las razones de celebración de la Asamblea fuera de término para el tratamiento de los ejercicios finalizados el 31/3/2001 y el 31/3/2002.
3°) Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de marzo de 2001 y el 31 de marzo de 2002.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.
5°) Remuneración de miembros del Directorio por encima del tope de ley.
6°) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
7°) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio y elección de los mismos.
8°) Consideración del contrato a suscribirse con el Sr. José Pablo Moreno para la explotación del Depósito del Ala Este del Edificio Saldías sito en la calle San Pedro de Jujuy 101, Ciudad de Buenos Aires, convenio de desocupación de dicho sito, comodato de oficinas y contratos de fideicomisos para la obtención de la habilitación municipal.

———

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a la carga dispuesta por el artículo 238 de la Ley 19.550 comunicando a la Sociedad su intención de concurrir a la Asamblea con no menos 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración a fin que se inscriba ello en el Libro de Asistencia.

Presidente - Walter Giménez
e. 23/1 Nº 2198 v. 29/1/2003

PROÉTICA S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de PROÉTICA S.A. a celebrarse el día 12 de febrero de 2003 a las 10:00 horas en 1ª convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, Moreno 2053, 1° piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta.
2°) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Síndico Titular - Oscar Kuzzel

———

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia a fin de que se lo registre en el libro respectivo, con menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.

e. 27/1 N° 4974 v. 31/1/2003

PROFIELD S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de febrero de 2003 a las 18 horas, en Av. Belgrano 355, 8° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos contables del art. 234, inc. 1°) de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2002.
3°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
4°) Consideración y aprobación de honorarios al Directorio por cumplimiento de funciones técnico administrativas, en exceso (Art. 261, Ley 19.550).
5°) Consideración de la gestión del Directorio hasta la celebración de la presente Asamblea (Art. 275, Ley 19.550).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme lo establecido en el Art. 238, Ley 19.550.

Presidente - Sebastián Ruggeri
e. 27/1 N° 14.794 v. 31/1/2003

PROGRES S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de PROGRES S.A. a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 11 de febrero de 2003 a las 13,00 hs., a celebrarse en Tacuarí 165, Piso 7mo., Ofic. “A”, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Remoción del Presidente de PROGRES S.A. por conducta maliciosa y reñida con los intereses societarios.
3°) Revocación de los poderes vigentes del Sr. Carlos E. Donini atento los abusos cometidos.
4°) Remoción de la Directora Titular Sra. Inés Gómez y del Director Suplente Sr. Jorge L. Monteverde por actividad en competencia e interés contrario.
5°) Promoción, en su caso de acciones de responsabilidad contra la Directora Titular Sra. Inés Gómez y del Director Suplente Sr. Jorge L. Monteverde.
6°) Designación de Director Titular y Suplente en reemplazo de los removidos hasta completar sus mandatos.
7°) Reforma del Art. 10° de los Estatutos Sociales incorporando voto de desempate del Presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar al domicilio mencionado precedentemente, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2° párrafo del art. 238 de la ley 19.550 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Presidente – Silvia Inés Vázquez
e. 24/1 Nº 14.805 v. 30/1/2003

“S”

S.A. GENARO GARCIA LTDA. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

N° Registro I.G.J. 2271. Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero de 2003, a las 11:00 horas, en la sede social sita en Lavalle 348, piso 8° de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e informe del Síndico, correspondiente al 76° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2002.
3°) Resultados no asignados, su destino.
4°) Consideración de la retribución de Directores y Síndico.
5°) Consideración de otros temas y asuntos de interés.
6°) Elección de Directores Titulares y Suplentes, por el término de dos años y de Síndicos, Titular y Suplente, ambos por un año. El Directorio.

e. 27/1 N° 4973 v. 31/2/2003

SAN PACIFIC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 14 de febrero de 2003 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Belgrano 634, piso 9°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de los accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2°) Consideración de las razones de la convocatoria en forma tardía de la asamblea que debe tratar la documentación correspondiente al ejercicio económico n° 7 finalizado el 30 de junio del año 2002.
3°) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 de la Ley 19.550.
4°) Consideración del resultado del ejercicio económico y su destino.
5°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
6°) Designación de nuevas autoridades.
7°) Remuneración del Directorio.
8°) Aumento del capital social dentro del quíntuplo, de acuerdo con el art. 5° del Estatuto y art. 188 de la Ley 19.550 y emisión de acciones.

Presidente en ejercicio - Antonio Gómez Muñoz
e. 23/1 Nº 14.563 v. 29/1/2003

SHOPPING ALTO PALERMO S.A. (SAPSA)

CONVOCATORIA

Inscripta ante la IGJ el 3 de diciembre de 1999 bajo el N° 18155 del libro 8 Tomo - de Sociedades por Acciones Convoca a Asamblea Extraordinaria de Obligacionistas de la Clase B de Obligaciones Negociables por hasta V/N U$S 80.000.000 emitidas el 18 de enero de 2001 en el marco del Programa de Emisión conjunta o individual de títulos de deuda de Alto Palermo S.A. (APSA) y SHOPPING ALTO PALERMO S.A. para el día 10 de febrero de 2003 a las 10:30 horas, en la sede social de Hipólito Yrigoyen 476 2do. Piso, Capital Federal, a tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Obligacionistas para firmar el Acta.
2°) Análisis y determinación de una dispensa del incumplimiento del compromiso financiero (covenant) asumido por la Sociedad tal como consta en la cláusula Determinados Compromisos, subcláusula Indices Financieros contenida en el Suplemento de Precios de los Títulos Clase B de fecha 15 de enero de 2001, con oferta pública debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Valores por Resolución No. 13.676 del 19 de diciembre de 2000.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Señores Obligacionistas deberán depositar hasta el día 4 de febrero de 2003, en el horario de 10:00 a 18:00 en Hipólito Yrigoyen 460, Piso 3° (C1086AAF), Capital Federal, un certificado emitido por institución autorizada, donde se acredite la respectiva tenencia. La Sociedad entregará a los Señores Obligacionistas los comprobantes necesarios para la admisión a la Asamblea. La Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, a cuyo fin será necesaria en primera convocatoria, la presencia de Obligacionistas que representen el 60% de las Obligaciones Negociables en circulación. El Directorio.

Director - Saúl Zang
e. 23/1 N° 14.562 v. 29/1/2003

SIACMO S.A. (en Liquidación)

CONVOCATORIA

Se comunica a los accionistas de SIACMO S.A. "en Liquidación" que el 14 de febrero de 2003 en la sede legal Avda. Santa Fe 1629, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se convoca a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria a las nueve horas y en segunda convocatoria a las diez horas en el domicilio de su sede legal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos N° 2, 3 y 4 finalizados el 30/6/2000, 30/6/2001 y 30/6/2002.
3°) Aprobación del Balance de disolución y plan de partición.
4°) Cancelación de pasivos.
5°) Cancelación registral.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la misma y/o comunicar en forma fehaciente su voluntad de participar en el acto.
Esta sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Liquidador - Guillermo Carlos Trigo
e. 28/1 N° 5001 v. 3/2/2003

SPECIAL LINES INTERNATIONAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 14 de febrero de 2003 a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Belgrano 634, piso 9°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de los accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2°) Consideración de las razones de la convocatoria en forma tardía de la asamblea que debe tratar la documentación correspondiente al ejercicio económico n° 5 finalizado el 30 de junio del año 2002.
3°) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 de la ley 19.550.
4°) Consideración del resultado del ejercicio económico y su destino.
5°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
6°) Designación de nuevas autoridades.
7°) Remuneración del Directorio.
8°) Aumento del capital social dentro del quíntuplo, de acuerdo con el art. 5° del Estatuto y art. 188 de la Ley 19.550, y emisión de acciones.

Presidente - Fernando Gómez
e. 23/1 Nº 14.529 v. 29/1/2003

"T"

TELMEC S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 14 de febrero 2003, 8 hs., Belgrano 6410 (1875) Wilde, sede operativa.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación dos accionistas firma acta.
2°) Consideración documentos art. 234 I. 1) ley 19.550 y destino rdos.
3°) Consideración modificación Estatuto Social.
4°) Elección director titular y suplente conforme estatuto aprobado art. anterior.
5°) Aprobación gestión Directorio. El Directorio.

Presidente- Nilda I. Brovida
e. 24/1 N° 14.668 v. 30/1/2003

TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

N° de Reg. I.G.J. 53.105. Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de febrero de 2003, a las 7:30 horas, en el local sito en Dr. Ramón Carrillo 256, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Tratamiento de la modificación del art. N° 11 de los Estatutos Sociales. El Directorio.

Vicepresidente - Nicolás Cirigliano
e. 27/1 N° 115 v. 31/1/2003

TRAINMET SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de TRAINMET SEGUROS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 2003, a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria si fracasa la primera, en Avda. Cerviño 4449, 1° piso de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2°) Consideración Estados Contables mensuales finalizados el 31 de julio de 2002.
3°) Consideración convenio suscripto el 17 de octubre de 2002 entre TRAINMET SEGUROS S.A. y Trainmet S.A. según lo informado por el Sr. José Luis Cuerdo en reunión de Directorio celebrada el 21 de octubre de 2002. Origen y antecedentes.

Se recuerda a los Sres. accionistas la vigencia de las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550 y del art. 18 del estatuto social. Comisión Fiscalizadora.

Síndico - Leopoldo A. Cozzani
e. 28/1 N° 14.835 v. 3/2/2003

"V"

VARSA S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 10/2/2003 a las 16.00 hs. y 17.00 hs. 2° convocatoria, en la sede social de Nogoyá 4839.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración del estado de situación del contrato de explotación de VARSA S.A.

Presidente - Horacio Bocco
e. 23/1 Nº 14.567 v. 29/1/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El Sr. Juan José Abad DNI 8.068.766, con domicilio en Alsina 1556 Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, transfiere al Sr. Jorge Carlos Nicola, LE 8.135.594, con domicilio en Horacio Quiroga 3752, Carapachay, Pcia. de Buenos Aires un fondo de comercio taller de alineación y balanceo, taller de encendido, electricidad del automóvil, taller de partes y accesorios del automóvil y compra minorista de accesorios para automotores, sito en AV. EVA PERON 3623 de Capital Federal. Reclamos de ley en Horacio Quiroga 3752, Carapachay, Pcia. de Buenos Aires.

e. 27/1 N° 14.768 v. 31/1/2003

Zheng Er Fu, apoderado de la Srta. Zheng Aiqin, con domicilio en Av. Independencia 2147, P.B., Cap., transfiere el fondo de comercio, sito en AV. INDEPENDENCIA 2147, Cap., de venta de comestibles, a Zheng Pinxia, domiciliado en Av. Independencia 2151, Cap. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

e. 28/1 N° 14.863 v. 3/2/2003

"R"

Se modifica Edicto N° 57.018 del 18/8 al 25/8/ 2002, por el cual María Adela Duarte vendió a "Fampol S.A." el negocio cuya exacta ubicación es: REPUBLICA DOMINICANA N° 3386 PB. EP. UF. N° 1. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 23/1 N° 14.582 v. 29/1/2003

"V"

Esc. José María Romanelli, Reg. 1229, Cap. Fed., avisa que Juan Carlos Ríos, Alvaro Matías Nobili, Luis Domingo Ermini y Héctor Fabián Casesi, domiciliados en Elcano 3940, Cap. Fed. y Mauro Hernán Nobili, Norberto Osvaldo Nobili, ambos domics. Malvinas Argentinas 1018, Pergamino, Bs. As. venden, ceden y transfieren 9 stands de venta de pochoclo ubicados en: 1) CAMINO GRAL. BELGRANO entre calles 13 y 14, La Plata; 2) AV. GAONA Y GRAHAM BELL, Moreno, Pcia. Bs. As.; 3) BERNARDO DE IRIGOYEN 2580, Boulogne, Pcia. Bs. As.; 4) AV. CIRCUNVALACION ENTRE ALBERTI Y AV. CENTRAL de Rosario, Pcia. Santa Fe; 5) HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE COLECTORA ACC. TIGRE Y AMANCIO ALCORTA, San Fernando, Pcia. Bs. As.; 6) SHOPPING SOLEIL FACTORY, BERNARDO DE IRIGOYEN 2647, Boulogne, Pcia. Bs. As.; 7) RUTA 8 Y RUTA 202, Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As.; 8) AV. DEL BARCO CENTENERA 3402, Cap. 9) ALSINA 2300, Cap.; y 7 stands de venta de helados, ubicados en 1) AV. FONDO DE LA LEGUA Y EDISON, V. Adelina, Pcia. Bs. As.; 2) CALCHAQUI 700, ESQ. R. LOPEZ, Quilmes, Pcia. Bs. As.; 3) SAN LORENZO E INDUSTRIA, San Martín, Pcia. Bs. As.; 4) AV. DEL BARCO CENTENERA 3402, Cap.; 5) AV. EVA PERON 4730, Cap.; 6) AV. CALCHAQUI Y CRAVIOTTO, Quilmes, Pcia. Bs. As.; 7) DONATO ALVAREZ Y LUIS VIALE, Cap., a favor de American Baby Pop S.A., domic. Murguiondo 1594, 2° D, Cap. Fed., representada por su presidente Rodolfo Felipe Nicolás Martínez, domic. Murguiondo 1594, 2° D, Cap. Reclamos de Ley en Av. Rivadavia 9894, Cap. Fed.

e. 24/1 N° 14.704 v. 30/1/2003

Negocios Inmobiliarios Ram S.R.L. Representada en este acto por el martillero público Don Mario O. Suárez, con of. en Av. Callao N° 420 piso 3° of. C de Capital Federal, avisa: Rosa Malvina Perdomo, domiciliada en Pedro A. García N° 5873, Piso 10° Dto. B Cap. Fed., vende a Taranto Mónica Noemí, domiciliada en Av. Cabildo n° 1946 de Avellaneda Pcia. Bs. As., su negocio del rubro, restaurante, cantina, casa de lunch, rotiquería, despacho de bebidas, comercio minorista golosinas, envasadas, kiosco. Sito en la calle VIAMONTE N° 347 Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 28/1 N° 14.847 v. 3/2/2003

Claudia Luna, LE 7.641.937, domicilio Altolaguirre 3479, CF, avisa transfiere a Tsutomo Oshiro, DNI 93.402.832, domicilio Sta. Fe 2726, Martínez, telecentro sito en SANTA FE 2726, Martínez. Reclamos de ley Santa Fe 2726, Martínez. Rec. en Cap. Fed. Altolaguirre 3479.

e. 28/1 Nº 14.844 v. 3/2/2003

Pecom Energía S.A., con domicilio en Maipú 1, piso 21, Ciudad de Buenos Aires, notifica a todos los interesados, por el término de cinco (5) días, en los términos del art. 2° y concordantes de la ley 11.867, la venta de sus explotaciones forestales en la Provincia de Misiones a favor de Alto Paraná S.A., con domicilio en Della Paolera 265, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Los domicilios para aquellos acreedores que deseen hacer ejercicio del derecho de oposición que se les confiere serán los siguientes: En la ciudad de Buenos Aires: Maipú 1, piso 14, Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Misiones: calle Jujuy 1863, ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.

e. 27/1 N° 14.819 v. 31/1/2003

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

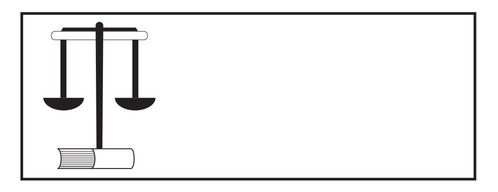
"A"

AES ASOCIADOS Sociedad Anónima

Con sede social en Av. Alicia Moreau de Justo 1080, piso 1°, Bs. As., inscripta en el Reg. Púb. de Comercio con fecha 3/5/93 bajo N° 3559, Libro 112, Tomo A de S.A., hace saber en virtud de los arts. 83 204, Ley 19.550, que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 31/12/2002 se redujo el capital social de la suma de $ 261.390.810 a $ 201.190.810, mediante la cancelación de 60.200.000 acciones escriturales de valor nominal $ 1. Domicilio para oposiciones: L. N. Alem 884, p. 5° de 10 a 18 hs.

Autorizado Especial - Andrés Vittone
e. 28/1 N° 4992 v. 30/1/2003

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 10 a cargo de la Dra. Liliana Filgueira de Casares, sito en Lavalle 1220, piso 4°, Secretaría a mi cargo y Unica, notifica a la Sra. MABEL EVELIA GONZALEZ, en autos "GONZALEZ MABEL EVELIA y GUGLIELMUCCI ROBERTOLUIS s/Divorcio Art. 215 del Código Civil", el siguiente auto:

"Buenos Aires, setiembre 11 de 2002. Por recibidos los autos …Santiago González Balcarce, Secretario". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.
Santiago González Balcarce, secretario.
e. 28/1 N° 2296 v. 29/1/2003

N° 17

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 17 de la Capital Federal cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ENRIQUE CAGNACCI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.
e. 27/1 N° 14.648 v. 29/1/2003

N° 69

El Juzgado Nacional Civil N° 69 a cargo del Dr. Carlos O. Frontera, Secretaría Unica interinamente a cargo del Dr. Claudio O. Sclinkn, con asiento en Av. de los Inmigrantes 1950 Planta Baja Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR VIDAL AGEITOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.
Claudio O. Sclinkn, secretario interino.
e. 27/1 N° 14.671 v. 29/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27 sito en Callao 635, piso 2° de la Capital Federal, cita y emplaza a NORBERTO EMILIO ALVAREZ, ERNESTINA FLORENCIA MUGUERZA y SARA LEONOR MARINGOLO, con el fin de notificar a los demandados la resolución del 10/4/02, a saber: "...no habiendo los demandados contestado la demanda, encontrándose vencido el término para hacerlo, désele por perdido el derecho que han dejado de usar y decláraselos rebeldes en los términos del art. 59 c. Ptos...", en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ALVAREZ, NORBERTO E. y Otros sobre Ordinario". Publíquese por 2 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 28/1 N° 119 v. 29/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 34

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 34, Secretaría N° 117. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VERONICA FERNANDEZ (titular del D.N.I. 29.583.195) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo en poblado y en banda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 6 de enero de 2003.
Horacio J. Azzolin, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 15/1 al 21/1/2003.
e. 23/1 N° 404.459 v. 29/1/2003

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SAN ISIDRO

N° 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 a cargo del doctor Luis María Codeglia, Secretaría N° 7 a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra SFREDDO, EDGARDO RUBEN y Ot. sobre Ejecutivo", ha ordenado publicar edictos por un día (art. 529, inc. 2 CPCC), en el Boletín Oficial y en el diario La Ley, citando a GRACIELA BEATRIZ ORILLE y EDGARDO RUBEN SFREDDO, para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Este edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario La Ley.
San Isidro, 16 de septiembre de 2002.
Mónica Patricia Urbancic de Baxter, secretaria interina.
e. 28/1 N° 120 v. 29/1/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

N° 2

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Roberto José Marquevich, emplaza a VANESA MERELES, —DNI N° 27.312.830 y con último domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 804, piso primero, Departamento primero de Capital Federal—, a que dentro del tercer día de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Juzgado precitado, sito en la calle General Paz 506 de San Isidro, al efecto de recibirle declaración indagatoria en la causa N° 2038 del registro de la Secretaría N° 5 que se sigue por infracción al artículo 292 del Código Penal, bajo apercibimiento, para el caso que no lo haga, de declarársela rebelde.
San Isidro, 7 de enero de 2003.
Eduardo J. Oderigo, secretario.
e. 28/1 N° 405.258 v. 3/2/2003

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado César Bergesio, Secretaría N° 5 de la Dra. Silvina Mayorga, cita y emplaza a LEONARDO LEOPOLDO ANDRADA —de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado civil soltero, empleado, titular del DNI N° 29.041.284— a que en el término de cinco (5) días desde la última publicación del presente, comparezca ante este Tribunal sito en General Paz 506 de San Isidro, a fin de recibirle declaración indagatoria, en la causa que por infracción a la Ley 23.737 se sigue contra el nombrado, bajo apercibimiento para el caso de que no lo haga de declarárselo rebelde.
Secretaría N° 5, 23 de diciembre de 2002.
Silvina Mayorga, secretaria.
e. 28/1 N° 405.259 v. 3/2/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LA PLATA

N° 3

Por el presente se cita y emplaza a JULIAN ARISPE RODRIGUEZ, de nacionalidad boliviana, nacido en Cochabamba con fecha 12 de agosto de 1976, con último domicilio conocido en Calle 29 N° 655, entre 525 y 526 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, poseedor de original de DNI N° 93.683.789, a presentarse en este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9, dentro del tercero día de notificado, bajo apercibimiento de Ley, al efecto de prestar declaración indagatoria en los carriles del artículo 294 del ritual y en orden a la conducta prevista y reprimida en el artículo 292 y artículo 296 en función del artículo 292, ambos del Código Penal en la causa 6690 rotulada "ARISPE RODRIGUEZ JULIAN s/Pta. Inf. Arts. 296 y 292 C.P.", que se le sigue en este Tribunal por infracción al artículo 292 y artículo 296 en función del artículo 292, ambos del Código Penal.
La Plata, Secretaría N° 9, 27 de diciembre de 2002.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.
e. 28/1 N° 405.260 v. 3/2/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
15	146	RODOLFO CARLOS CRESSERI	10/12/02	GUNTER STRANK	5	-
15	146	RODOLFO CARLOS CRESSERI	23/12/02	GUILLERMO MANRIQUE AUTUORI	3	USURPACION DE TITULOS Y ADULTERACION DE DOCUMENTO PUBLICO
23	158	GUSTAVO M. PIERRETTI	17/01/03	CESAR ACOSTA	3	-
34	117	RICARDO L. MIGUENS	17/01/03	FERMIN GARCIA, titular de la C.I. 4.388.159	5	AMENAZAS Y DAÑO
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	14/01/03	HORACIO MARTIN LAMAS, titular del D.N.I. Nº 16.766.961	5	ESTAFA

e. 24/1 N° 9 v. 30/1/2003

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Sec. N° 1, Libertad 533 PB Cap. Fed., hace saber por cinco (5) días que el 13/11/02 se decretó el concurso preventivo de FM SPORT BUSINESS S.A. (CUIT 30-70311938-3), domicilio legal: Onofre Betbeder 1252 Cap. Fed. Verificación de créditos hasta el 13/3/03. Síndico María Cris-tina Santa María, Espinosa 2590 Cap. Fed. Art. 34 LCQ: 27/3/03. Art. 35 LCQ: 24/ 4/03. Art. 39 LCQ: 6/6/03. Audiencia informativa: 20/11/03, 10.30 hs.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.
e. 24/1 N° 2235 v. 30/1/2003

N° 24

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial 24 del Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría 47 del Dr. Santiago Medina (Interino), sito Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2002 se decretó la apertura concurso preventivo de la firma "SCHINOCCA, LUIS HECTOR s/Concurso Preventivo de Acreedores" (L.E. 4.092.088). Los Acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para verificación, ante el Síndico designado Isaac Jospe, en Uriburu 1054, piso 7°, Ciudad de Buenos Aires, hasta día 3 de abril de 2003. Asimismo se deja constancia que se han fijado los días 6 de mayo de 2003 y el 6 de junio de 2003 respectivamente para la presentación del art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará en la sede del Juzgado, el día 17 de octubre de 2003, 11:00 horas. El presente edicto deberá ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, de diciembre de 2002.
Santiago Medina, secretario.
e. 27/1 N° 14.782 v. 31/1/2003

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial 24 del Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría 47 del Dr. Santiago Medina (Interino), sito Marcelo T. de Alvear 1840 P. B., de la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2002 se decretó la apertura concurso preventivo de la firma "DAMIANI, MARTA ALICIA s/ Concurso Preventivo de Acreedores" (D.N.I. 5.418.477). Los Acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para verificación, ante el Síndico designado Isaac Jospe, en Uriburu 1054, piso 7°, Ciudad de Buenos Aires, hasta día 3 de abril de 2003. Asimismo se deja constancia que se han fijado los días 6 de mayo de 2003 y el 6 de junio de 2003 respectivamente para la presentación del art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará en la sede del Juzgado, el día 17 de octubre de 2003, 11:00 horas. El presente edicto deberá ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, de diciembre de 2002.
Santiago Medina, secretario.
e. 27/1 N° 14.783 v. 31/1/2003

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

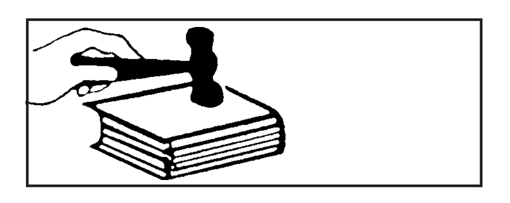
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/1/2003 - Vence: 30/1/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	19/12/02	MARGARITA LUISA BARROS y FELIPE CORSO	14762
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	29/11/02	MARIA ELENA RODRIGUEZ de VOLPE	14761
50	U	JUAN C. INSUA	30/12/02	KLEMM, FEDERICO JORGE	14802

e. 28/1 N° 14 v. 30/1/2003



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 33 de la Capital Federal, sito en Uruguay 714, Piso 4°, comunica por dos días en autos "HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/SIBILLE, LUIS RENE s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nro. 92.295/99, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 13 de febrero de 2003 a las 10 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el siguiente bien: Un inmueble sito en el Cuartel Primero del Pdo. de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, con frente a calle Tucumán, el que forma parte de los lotes designados en su plano anterior con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Mide 10 m. de frente al SE por 35,48 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 353,09 m2, y linda al frente con calle Tucumán; al contrafrente NO con la fracción 3 de Santiago Vergani; al SO con terreno de propiedad de Pedro Marzano; y al NO con el Lote 6ª, de su mismo plano. Nomenclatura Catastral, Circunscripción I, Sección A, Manzana 2a, Parcela 7a, Título 7, Matrícula 12689. Según informe efectuado por escribano, el inmueble se ubica como Tucumán 135 de Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Es ocupado por el demandado en autos como propietario. El bien se trata de un local con vidriera habilitado a nombre del demandado, se divide en local de atención al público, con un baño y a continuación del lote existe una construcción con techo de losa y tipo parabólico, que se utiliza como salón de corte y depósito, posee además un baño para personal, y entrada de garaje. Todo en regular estado de uso y conservación. Subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición los días 11 y 12 de febrero próximos 10 a 12 hs. Base: $ 45.000, de no haber ofertas por la base mencionada, se subastará sin base, el día 20 de febrero de 2003, a las 10 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal. Seña 30%, saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate, y para el supuesto de plantearse la nulidad de la subasta, el comprador deberá dentro del mismo plazo depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de decretarse nueva subasta. El importe así depositado será colocado a plazo fijo durante el lapso que dure la incidencia, librándose el pertinente Oficio. Comisión 4%. Al contado y al mejor postor. Se encontrará asimismo a cargo del adquirente abonar el veinticinco centésimos por ciento (0,25%) del precio final obtenido en subasta, correspondiente a arancel de remate, conforme Acordada Nro. 24/00. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 CP. Para el caso de comprar un tercero ajeno a la ejecutante, la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designará el Juzgado. Hay constancias de deudas en Municipalidad de Pilar (fs. 86) por $ 572,39 más $ 26,41 al 28/09/00; en Rentas (fs. 87/89) por 13.446,89 más $ 6.530,59 más $ 806,90 al 4/10/00; Aguas Argentinas y OSN (fs. 94) informan que no existe suministro de agua por dichas empresas. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2002.
Clementina Ma. del V. Montoya, secretaria.

e. 28/1 N° 14.880 v. 29/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

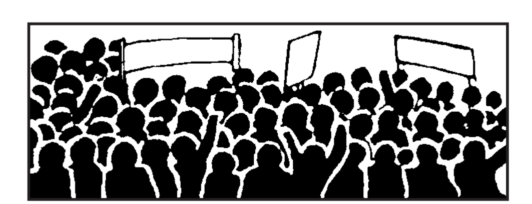
N° 8

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial "8", Secretaría n° 16, sito en la Av. Roque Saénz Peña 1211, P.B., comunica por tes días en el juicio "PARMALAT ARGENTINA S.A. c/GAZZONI LAURA JOSEFA s/Ejecución Prendaria" (Expte. n° 74684), que el martillero, Alberto E. Bieule rematará el día martes 18 de febrero de 2003 a las 13:00 hs. en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales, sita en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, en el estado en que se encuentra el camión Mercedes Benz, chasis c/cabina, modelo L608D/350, año 1972, motor marca M. Benz n° 31494810002722, chasis M. Benz n° 31030212002725, dominio WCG715 (Córdoba). Base $ 5.250.-, 1/2 hora después Sin Base, al contado y al mejor postor. Comisión 10% y 0,25% en concepto de Arancel Subasta Judicial, todo en el acto del remate. No tiene deudas por patente al 09/09/02, y si hubiere alguna son a cargo del comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre en un todo de acuerdo al Regl. de la Excma. Cámara del Fuero. Revisar el bien los días 13 y 14 de febrero de 2003 de 10:00 a 12:00 hs. en la calle 12 entre 9 y 11, Parque Industrial Pilar, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2002.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 27/1 N° 2274 v. 29/1/2003

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO UNION Y LIBERTAD

Distrito Misiones

Se pone en conocimiento de los interesados que el "PARTIDO UNION Y LIBERTAD (P.U.L.) s/Presentación" se ha presentado ante el Sr. Juez Federal con competencia Electoral en el Distrito Misiones a fin de lograr su personería Jurídica-Política. El Acta constitutiva y el nombre es de fecha 10/12/02. Se publica el presente a los fines del art. 14 de la ley 23.298. Firmado: Dr. CARLOS ALEJANDRO GARZON MACEDA - Secretario Electoral en el Distrito Misiones.

Secretaría, 16 de enero del 2003.

e. 27/1 N° 405.231 v. 29/1/2003